

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la REINA, su Augusta Madre, y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las ocho de la noche de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias salieron en la tarde de ayer con dirección á París.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de la provincia de Granada ha presentado Don Fernando Soldevilla, y nombrando para el referido cargo á D. Manuel Baamonde.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden relativa al expediente instruido á instancia de D. José Suelves en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tamarit.

Otra modificando en la forma que se expresa la de 12 de Mayo último, referente á la reorganización de la Dirección general y Cuerpo de Prisiones.

Otra declarando en situación de excedente por dos años al Registrador de la propiedad, electo, de Orotava D. Antonio Aguilar.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Otros autorizando la contratación de servicios y adquisición de materiales que se expresan.

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Otra concediendo Cruz del Mérito militar al Jefe y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor que se expresan.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Memoria sobre los resultados obtenidos en el año 1901 por la aplicación de la ley de Destinos civiles.

## Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Capitán de navío D. Francisco de Paula Pardo de Figueroa.

## Ministerio de Hacienda:

Real decreto adjudicando á D. Carlos La Roche y D. Juan Melián la recaudación de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dirección general de la Deuda pública.—Disponiendo que por la Tesorería de esta Dirección se entreguen los valores que se expresan.

Banco de España.—Anuncio referente á la emisión de Deuda amortizable al 5 por 100.

Banco Hipotecario de España.—Su situación en 30 de Junio último.

## Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Movimiento del personal durante el mes de Junio último.

Dirección general de Administración.—Nombramiento de personal.

Vacantes de Contadurías provinciales y municipales.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto referente á exámenes de ingreso en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Reales órdenes de personal.

Otra resolutoria de varias consultas sobre distribución de derechos de examen á los Profesores de Caligrafía de los Institutos.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la plaza de Profesor auxiliar de clases prácticas de la Sección de Pintura, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Subsecretaría.—Anuncio á que se refiere la Real orden anterior.

Escalafón provisional del personal Auxiliar de Universidades.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas ha presentado D. Diego Arias de Miranda.

## Administración provincial:

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Rectificación á los anuncios de concurso insertos en la GACETA del 26 de Junio último.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Abril.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anunciando para el 19 del actual el sorteo de amortización de obligaciones del empréstito de 1868.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 51, 52, 53 y 54 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. Fernando Soldevilla.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gra-

da á D. Manuel Baamonde y Guitián, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Tejada y Valera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Mayo de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar de la tercera región al Inspector Médico de segunda clase D. Gonzalo Armendariz y Castaño.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar que se verifique por gestión directa el servicio de limpieza de pozos de aguas claras y aljibes de Valencia y cantón de Paterna, durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las dos subastas celebradas consecutivamente sin resultado.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los ladrillos, tejas, tubería, sillería, sillarejo, lasas, adoquines, yeso, cal, cemento, baldosas, tubos de cemento, hierro fundido y forjado, viguetas y tuberías de hierro, cinc en planchas, azulejos, tubería de plomo, cristales y cola ordinaria, necesarios durante un año en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas

consecutivamente y declaradas desiertas por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los ladrillos, baldosas, tejas ordinaria y plana necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, á los mismos precios y bajo las condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de Armas de Toledo para que, con destino á la construcción de cartuchos, adquiera por compra directa los materiales siguientes: 95.000 kilogramos de latón en discos á la casa Krupp, de Bendorff (Austria); 5.000 kilogramos á la casa Coc-brass, de Torrinton (Estados Unidos de Norte América); 3.000 kilogramos de acero á la casa Jonas et Colver Limited, de Sheffield (Inglaterra), y 1.000 kilogramos de acero Bulne á la Deutsche Wasen und munition fabriken, de Karlsruhe (Alemania).

Art. 2.º Los gastos que ocasionen estas adquisiciones serán cargo á los créditos que para ellas tiene asignados dicha Fábrica en el vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, al Capitán de navío retirado D. Francisco de Paula Pardo de Figueroa y de la Serna.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudica á D. Carlos La Roche y Don Juan Melián, en representación de la Asociación provincial de los gremios de comerciantes, industriales y cosecheros propietarios de los puertos habilitados de las islas Canarias, la recaudación en las mismas islas de los arbitrios á que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 6 de Marzo de 1900, por el canon fijo de 1.002.000 pesetas, ofrecido por dichos licitadores en el concurso celebrado el día 21 de Abril último, con sujeción á las bases y requisitos determinados en la citada ley y pliego de condiciones de 7 de Marzo próximo pasado, inserto en la GACETA DE MADRID del día 10 del mismo mes.

Art. 2.º Los expresados adjudicatarios tendrán la obligación de llamar por edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* y en los *Diarios de Avisos* de la provincia durante un mes por lo menos, á la Asociación gremial de arbitrios de los puertos francos, y también á los demás comerciantes que, no estando comprendidos en ninguna de esas dos entidades, figuren, sin embargo, en la matrícula correspondiente desde fecha anterior á la celebración del concurso y quieran formar parte de la Sociedad mercantil adjudicataria de los arbitrios de los citados puertos francos.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Tirso Rodríguez.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oído el parecer del Consejo del ramo y de la Junta de Profesores de la Escuela Central de Ingenieros industriales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar en la Escuela Central de Ingenieros industriales será preciso acreditar alguna de las condiciones exigidas por el art. 2.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1901, y ser además examinado y aprobado, ante los Tribunales de la misma Escuela, en las enseñanzas siguientes:

Aritmética y Algebra.  
Geometría y Trigonometría.  
Dibujo de figura y adorno.  
Dibujo lineal y lavado.  
Idioma francés.

Art. 2.º Los exámenes de las asignaturas indicadas en el artículo anterior se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª El examen de Aritmética y Algebra constará de dos ejercicios: el primero, oral, versará sobre una lección de Aritmética y dos de Algebra de las contenidas en el adjunto cuestionario, elegidas á la suerte, teniendo dentro de ellas libertad el Tribunal para hacer las preguntas que estime convenientes; y el segundo, práctico-escrito, que se hará en aquel mismo día ó en el que designe el Tribunal, versará sobre dos puntos de tema corriente, elegidos por el mismo Tribunal.

Durante este ejercicio se prohíbe, bajo pena de exclusión para ingresar en el mismo curso, toda comunicación entre los examinandos.

El aspirante que no fuese aprobado en este examen no podrá actuar en el siguiente de Geometría y Trigonometría.

2.ª El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos ejercicios: el primero, oral, en el que el examinando contestará á tres cuestiones ó puntos obtenidos á la suerte, uno de Geometría plana, otro de la del espacio y otro de Trigonometría; y el segundo, práctico-escrito, sobre dos puntos de tema corriente elegidos por el Tribunal.

3.ª El examen de Dibujo de figura y adorno consistirá en copiar de lámina un busto ó figura, y del natural un adorno en relieve ó un jarro de yeso ó de barro, todo designado en el acto por el Tribunal; el de Dibujo lineal y lavado, en copiar correctamente la lámina que se designe y trazar y lavar un elemento arquitectónico corporeo sencillo, ó una parte de lámina dada, según resuelva el Tribunal.

Para ser admitidos á estos exámenes, los aspirantes presentarán previamente la colección completa de dibujos que hubiesen ejecutado, con sujeción al adjunto cuestionario y correspondiente al dibujo que deseen aprobar.

4.ª El examen de idioma francés consistirá en la lectura y traducción del texto francés que indique el Tribunal, y en escribir en este idioma con suficiente corrección un texto dictado en español.

Art. 3.º Los Tribunales de examen de que habla el artículo 4.º del Real decreto antes citado se constituirán para esta convocatoria y las sucesivas por tres Profesores, ó dos Profesores y un Ayudante de la Escuela, designados por el Director de la misma.

Art. 4.º Cualquier asignatura que para el ingreso se aprueba en la Escuela, tendrá validez en las convocatorias siguientes.

Art. 5.º Quedarán dispensados del examen de Aritmética y Algebra los alumnos de la Facultad de Ciencias que hayan aprobado en ella el primer curso de

Análisis matemático, así como los aprobados en esta asignatura y en la de Geometría métrica de la misma Facultad no tendrán que examinarse de Geometría y Trigonometría.

Art. 6.º Los aspirantes á ingreso presentarán sus instancias dirigidas al Director de la Escuela en la Secretaría de la misma durante todo el mes de Julio, por este año, y del 1.º al 31 de Mayo en los años sucesivos. Al presentar la instancia, satisfarán 10 pesetas por derechos académicos.

Art. 7.º La matrícula de los alumnos oficiales estará abierta desde el día 16 hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, debiendo satisfacer los alumnos 20 pesetas por cada asignatura y 2 pesetas 50 céntimos por derechos de examen é inscripción. Los alumnos que concurren á prácticas de Laboratorio, de Gabinete ó Taller, pagarán 10 pesetas por consumo de combustibles, reactivos y demás productos usados, siendo también responsables de las roturas y desperfectos causados en el material por falta de atención ó voluntariamente.

Art. 8.º Para los exámenes de ingreso en esta y en las próximas convocatorias, regirán los cuestionarios de Matemáticas y de Dibujo que son adjuntos á este decreto, con la única salvedad de prescindirse en la del año corriente de los grupos señalados con los números XXXVI, XLVI, XLVII y LI del cuestionario de Aritmética y Algebra, y XLII, XLIII y LI del de Geometría y Trigonometría.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

**Alvaro Figueroa.**

## CUESTIONARIOS

Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE DECRETO

### Cuestionario de Aritmética y Algebra.

#### I

##### Numeración.

Unidad y número. — Diversas clases de números. — Formación de los números enteros. — Sistema de numeración decimal ó décuplo. — Fracciones decimales, definición, numeración y alteraciones. — Reglas prácticas para la numeración, lectura y escritura de números en el sistema decimal.

#### II

##### Adición de números enteros y decimales.

Adición: definiciones. — Adición de números de una sola cifra: tabla de sumar. — Adición de números enteros de varias cifras. — Adición de números fraccionarios decimales. — Prueba de la adición.

#### III

##### Sustracción de números enteros y decimales.

Sustracción: definiciones. — Sustracción de números enteros de una ó dos cifras. — Sustracción de números enteros de varias cifras. — Sustracción de números fraccionarios decimales. — Prueba de la sustracción.

#### IV

##### Multiplicación de números enteros y decimales.

Multiplicación: definiciones. — Multiplicar números de una sola cifra: tabla de multiplicar. — Multiplicar un número entero de varias cifras por otro de una sola. — Multiplicar dos números enteros de varias cifras. — Multiplicación de números fraccionarios decimales.

#### V

##### Producto de varios factores.

Producto de varios factores: definiciones. — El valor de un producto es independiente del orden de sus factores. — Prueba de la multiplicación. — Multiplicar una suma, diferencia ó producto indicados por un número entero ó por una suma, diferencia ó producto también indicados.

#### VI

##### División de números enteros.

División: definiciones. — Casos que se consideran en la división. — Caso en que divisor y cociente tienen una sola cifra. — Caso en que el divisor tiene varias cifras y el cociente una sola. — Caso general de la división de números enteros. — Casos particulares. — Prueba de la división.

#### VII

##### División de números decimales.

Dividir un número decimal por un entero. — Dividir un número entero ó decimal por un decimal. — Aproximación de un cociente de dos números enteros ó decimales en menos de una unidad decimal dada.

## VIII

*Elevación á potencias.*

Elevación á potencias: definiciones.—Elevar un número entero ó decimal á una potencia de grado entero.—Producto y cociente de dos potencias de un mismo número.—Cuadrado y cubo de una suma indicada de dos números.—Potencia de un producto de varios factores.

## IX

*Raíz cuadrada.*

Raíz cuadrada: definiciones.—Extraer la raíz cuadrada de un número entero menor que ciento.—Extraer la raíz cuadrada de un número entero cualquiera.—Extraer la raíz cuadrada de un número decimal.—Números irracionales: primeras nociones.

## X

*Divisibilidad.*

Divisibilidad: definiciones.—Caracteres de divisibilidad de un número por 10 y sus potencias; por 2, 5, 3, 9 y 11.—Regla general para hallar los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.—Pruebas por 9 de la multiplicación y división.—Números primos: primeras nociones.—Descomposición de un número en sus factores primos.

## XI

*Máximo común divisor.*

Máximo común divisor: definición.—Investigación del máximo común divisor de dos ó más números.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.

## XII

*Números fraccionarios: nociones primeras.*

Números fraccionarios: definiciones.—Numeración hablada y escrita de los números fraccionarios.—Alteraciones que experimentan las fracciones según las que experimentan sus términos.—Fracciones irreducibles.—Reducción de una fracción á su más simple expresión.—Reducción de fracciones á un común denominador.

## XIII

*Adición y sustracción de números fraccionarios.*

Adición y sustracción de fracciones de igual denominador.—Adición y sustracción de fracciones de distinto denominador.—Adición y sustracción de números mixtos.

## XIV

*Multiplicación y división de números fraccionarios.*

Multiplicar ó dividir una fracción por un entero.—Multiplicar ó dividir un entero por una fracción.—Multiplicar ó dividir una fracción por otra fracción.—Multiplicar ó dividir números mixtos.

## XV

*Potencia y raíz cuadrada de números fraccionarios.*

Elevación á potencias de los números fraccionarios.—Raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador sea cuadrado exacto.—Raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador no sea cuadrado exacto.

## XVI

*Reducción de fracciones ordinarias á decimales.*

Reducción de una fracción ordinaria á decimal.—Fracciones decimales exactas, periódicas puras y periódicas mixtas.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Reglas prácticas en los diversos casos que pueden presentarse.

## XVII

*Números inconmensurables.*

Definiciones.—De los números inconmensurables, considerados como límites.—Principios fundamentales de la teoría de los límites.—Operaciones con los números inconmensurables.

## XVIII

*Operaciones con números aproximados.*

Error absoluto.—Error relativo.—Encontrar un límite del error cometido en las diversas operaciones, con números cuya aproximación decimal se conoce.—Problema recíproco.

## XIX

*Sistema métrico decimal.*

Sistema métrico decimal.—Unidad fundamental.—Leyes que rigen la formación de múltiplos y divisores de las unidades principales (en el sistema métrico decimal).—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Unidades de tiempo.—Sistema monetario.—División sexagesimal y centesimal de la circunferencia.

## XX

*Números concretos, reducciones.*

Reducción de números incomplejos á incomplejos de orden superior ó inferior.—Reducción de números incomplejos á complejos, y al contrario.—Relaciones entre las unidades de volumen, capacidad y peso en el sistema métrico decimal.

## XXI

*Números concretos, operaciones.*

Adición de números concretos.—Sustracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos heterogéneos.

## XXII

*Razones y proporciones.*

Razones, definiciones y propiedades.—Proporciones, definiciones.—Propiedades principales de las proporciones.—Medio aritmético y medio geométrico entre dos números dados.

## XXIII

*Regla de tres.*

Cantidades proporcionales: definiciones.—Medio de conocer cuando dos cantidades ó magnitudes correspondientes son directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones mercantiles: tanto por ciento; interés y descuento; repartimientos proporcionales.

## XXIV

*Notación literal.*

Expresiones literales, monomio, polinomio, coeficiente, exponente, grado, etc.—Valor numérico de las expresiones literales.—Expresiones literales homogéneas y no homogéneas; términos semejantes: su reducción.

## XXV

*Adición y sustracción de expresiones literales.*

Adición de monomios.—Adición de polinomios.—Sustracción de monomios.—Sustracción de polinomios.—Números negativos; primeras nociones.

## XXVI

*Multiplicación de expresiones literales.*

Multiplicación: definiciones.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios.—Multiplicación de un polinomio por un monomio.—Multiplicación de dos ó más polinomios.

## XXVII

*División de expresiones literales.*

División.—Definiciones.—Regla de los signos.—División de monomios.—Exponente cero.—Exponente negativo.—División de un polinomio por un monomio.—División de dos polinomios (exacta ó no).—Cociente y resto de la división de un polinomio ordenado con relación á  $x$  por el binomio  $(x - a)$ .—Principales consecuencias.

## XXVIII

*Del máximo común divisor.*

Teoremas sobre las cantidades primas.—Investigación del m. c. d. y del m. c. m. de dos ó más expresiones literales.—Operaciones con formas fraccionarias; aplicaciones del máximo común divisor.

## XXIX

*Potencias y raíces de los monomios.*

Elevación á potencias de exponentes enteros ó positivos de los monomios; signo de la potencia.—Extracción de raíces de los monomios.—Radicales: definiciones y principios fundamentales.—Exponentes fraccionarios.—Operaciones con radicales.

## XXX

*Teoría coordinatoria.*

Coordinaciones; permutaciones; combinaciones.—Número de coordinaciones de  $m$  objetos tomados  $n$  á  $n$ .—Número de permutaciones con  $m$  objetos.—Teoremas relativos á las combinaciones.

## XXXI

*Potencias y raíces de los polinomios.*

Coordinaciones, permutaciones y combinaciones con repetición.—Potencias y raíces de los polinomios.—Desarrollo de las potencias enteras y positivas de un binomio.—Binomio de Newton.—Leyes que se observan en este desarrollo; consecuencias.

## XXXII

*Progresiones por diferencia.*

Progresiones por diferencia: definiciones.—Propiedades.—Interpolación de medios diferenciales.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

## XXXIII

*Progresiones por cociente.*

Progresiones por cociente: definiciones.—Propiedades.—Interpolación de medios proporcionales.—Suma y producto de los términos de una progresión por cociente.

## XXXIV

*Logaritmos: propiedades.*

Logaritmos: definiciones.—Logaritmo de un producto, cociente, potencia y raíz.—Sistema de logaritmos vulgares ó de Briggs; sus propiedades características.

## XXXV

*Tablas de logaritmos.*

Tabla de logaritmos: su disposición.—Dado un número cualquiera, determinar su logaritmo.—Dado un logaritmo, determinar el número á que corresponde.—Cálculo logarítmico.

## \* XXXVI

*Regla de cálculo.*

Fundamento de la regla de cálculo.—Diversas operaciones á que se aplica.—Explicación y práctica del procedimiento empleado para resolverlas.

## XXXVII

*Fracciones continuas.*

Origen de las fracciones continuas.—Definiciones.—Reducción de las cantidades fraccionarias ordinarias y de las inconmensurables á fracciones continuas.—Modo de obtener las reducidas de las fracciones continuas, y objeto de las mismas.

## XXXVIII

*Teoría de los determinantes.*

Definición y notación de las matrices.—Diferentes clases de matrices.—Definición y notación de los determinantes.—Formación del determinante.

## XXXIX

*Determinantes: principios fundamentales.*

Determinantes menores.—Transformaciones de los determinantes.—Desarrollo de un determinante por los menores contenidos en una matriz rectangular cualquiera de  $m$  paralelas.—Operaciones con los determinantes.

## XL

*Ecuaciones de primer grado: generalidades.*

Ecuaciones: primeras nociones.—Transformación de ecuaciones: transposición de términos.—Medio de hacer desaparecer los denominadores de una ecuación.

## XLI

*Ecuaciones de primer grado.*

Resolución y discusión de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución y discusión de problemas relativos á esta teoría.

## XLII

*Sistemas de ecuaciones de primer grado.*

Resolución de un sistema de dos ó tres ecuaciones de primer grado con dos ó tres incógnitas, por los métodos de sustitución, reducción ó igualación.—Discusión de los resultados en sistemas de dos incógnitas.

## XLIII

*Resolución por los determinantes de los sistemas de ecuaciones de primer grado.*

Aplicación de los determinantes á la resolución de los sistemas de ecuaciones de primer grado.—Sistemas equivalentes.—Sistemas determinados, indeterminados ó incompatibles.—Condición de compatibilidad.—Eliminante ó resultante de un sistema de ecuaciones.

## XLIV

*Ecuaciones de segundo grado.*

Resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las raíces.—Relaciones entre éstas y los coeficientes.—Variaciones del trinomio de segundo grado.

## XLV

*Sistemas de ecuaciones de segundo grado.*

Resolución de un sistema determinado con dos incógnitas. Aplicación de los determinantes.—Número de raíces.—Discusión.—Ecuaciones bicuadradas.—Su resolución y discusión.

## \* XLVI

*Análisis indeterminado.*

Objeto del análisis indeterminado.—Análisis de las ecuaciones indeterminadas de primer grado.—Principios en que se funda.—Método general que debe seguirse.—Aplicaciones.

## \* XLVII

*Inecuaciones.*

Principios relativos á las desigualdades: inecuaciones: objeto que puede perseguirse en su transformación y resolución.—Aplicación á las inecuaciones de primer grado.

## XLVIII

*Función exponencial.*

Definición.—Estudio de la función  $a^x$ , siendo  $a$  un número positivo distinto de 1.—Definición y propiedades de los lo-

\* Los grupos señalados con asterisco no entrarán en suerte en la próxima convocatoria, atendiendo al corto plazo de que los aspirantes disponen para prepararse; pero quedan subsistentes para las convocatorias sucesivas.

garismos por medio de la función exponencial.—Logaritmos neperianos.—Paso de un sistema de logaritmos á otro.

## XLIX

*Ecuaciones exponenciales.*

Definición y resolución de las ecuaciones exponenciales.—Intereses compuestos.—Anualidades.—Amortizaciones.—Resolución de los diversos problemas á que dan lugar.

## L

*Series: Primeras nociones.*

Definiciones.—Clasificación.—Término general.—Resto.—Principios generales relativos á la convergencia ó divergencia de las series.

## \* LI

*Convergencia de las series.*

Series de términos positivos.—Reglas sobre la convergencia de estas series.—Series cuyos términos están afectados de signos cualesquiera.—Series cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Cálculo del valor de una serie.

**Cuestionario de Geometría y Trigonometría.**

## I

*Ángulos.*

Ángulo plano y diedro.—Ángulos consecutivos, adyacentes y opuestos.—Suma y diferencia de ángulos.—Constancia de la suma de los adyacentes.—Ángulos agudos, rectos y obtusos; complementarios y suplementarios.—Recta perpendicular y oblicua á otra en un plano y plano perpendicular y oblicuo á otro.—Bisectriz y plano bisector.—Posición relativa de las bisectrices y planos bisectores de dos ángulos adyacentes y dos opuestos.—Construcción y suma de ángulos.

## II

*Perpendiculares y oblicuas.*

Mostrar que no se puede trazar más que una perpendicular á una recta, por un punto y en un plano con ella.—Relaciones entre dos líneas quebradas convexas, una de las cuales envuelva á la otra.—Idem entre la perpendicular y oblicua á una recta desde un punto.—Idem entre un lado de un triángulo y la suma ó diferencia de los otros dos.—Trazado de perpendiculares en los diversos casos elementales que pueden presentarse.—Lugares geométricos; encontrar el de los puntos equidistantes de otros dos dados.

## III

*Paralelas.*

Rectas paralelas y postulado de Euclides.—Recta que corta oblicua ó perpendicularmente á una de dos paralelas en su plano.—Ángulos alternos, correspondientes y colaterales entre paralelas.—Recíproco y consecuencias.—Partes de paralelas comprendidas entre paralelas.—Ángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Trazado de paralelas en los diversos casos elementales que pueden presentarse.

## IV

*Ángulos en los polígonos.*

Polígonos: sus elementos y clasificaciones.—Suma de los ángulos internos de un triángulo.—Valor de uno externo en función de los internos no adyacentes.—Clasificación de los triángulos por sus ángulos.—Relación entre la igualdad ó desigualdad de dos lados de un triángulo y de la de sus ángulos opuestos.—Caso de dos triángulos con dos lados respectivamente iguales, y desigual el ángulo comprendido.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Idem de la de los externos.—Valor de un ángulo de un polígono regular.

## V

*Circunferencia y círculo.*

Su definición, centro, radios, diámetro, cuerdas, tangentes y sus primeras propiedades.—Diámetro perpendicular á una cuerda: condiciones que cumple y teoremas consiguientes.—Arcos comprendidos entre paralelas.—Relaciones entre cuerdas iguales ó desiguales, sus arcos y sus distancias al centro.—Posición relativa de la tangente y el radio que termina en el punto de contacto.—Relaciones entre la distancia de los centros de dos circunferencias, y la suma ó diferencia de sus radios.—Igualdad de los segmentos de tangentes desde un punto exterior comprendidos entre éste y sus puntos de contacto.—Determinación de la circunferencia por tres puntos.—Trazado de tangentes á una circunferencia en un punto de ella por uno exterior ó paralelas á una recta dada.

## VI

*Ángulos en el círculo.*

Proporcionalidad entre los ángulos centrales y sus arcos correspondientes, y medidas de los primeros por los segundos.—Diversas especies de ángulos cuyos lados son secantes ó tangentes á una circunferencia.—Medida de cada una de las especies indicadas en función de las de los arcos interceptados entre sus lados.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.—Arco capaz

de un ángulo dado.—Lugar del vértice de un ángulo recto cuyos lados pasan por dos puntos fijos.

## VII

*Igualdad de polígonos.*

Polígonos iguales.—Casos generales de igualdad de triángulos.—Casos particulares de los rectángulos, isósceles y equiláteros.—Teorema fundamental de la igualdad de polígonos.—Recíproco.—Casos generales de igualdad de polígonos.—Construcción de triángulos, dados tres de sus seis elementos, entre los cuales figure al menos un lado.—Construcción de un polígono igual á otro.—Simetría de figuras, definiciones, propiedades.

## VIII

*Rectas proporcionales.*

Medida de un segmento rectilíneo y razón de dos de éstos.—Modo de determinarla.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados en un sistema de rectas paralelas por otro de rectas concurrentes, y en éste por aquél.—Recíprocos.—Dividir un segmento rectilíneo dado en partes proporcionales á otros segmentos rectilíneos ó números dados ó en partes iguales.—Construir cuartas ó terceras proporcionales respectivamente á tres ó dos segmentos rectilíneos dados.—Lugar geométrico de los puntos cuya relación de distancias á dos puntos fijos es constante

## IX

*Semejanza de polígonos.*

Polígonos semejantes: sus elementos homólogos.—Casos elementales de semejanza de triángulos.—Condición general de semejanza de dos polígonos.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Construir el polígono semejante á otro dado, conocido un lado homólogo de uno de éstos.—Semejanza de figuras; definición; propiedades.

## X

*Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.*

Relaciones de proporcionalidad entre los lados de un triángulo rectángulo, la altura de la hipotenusa y los segmentos de ésta.—Teorema de Pitágoras.—Enunciar los teoremas anteriores, considerando que los catetos del triángulo son cuerdas de la circunferencia cuyo diámetro es la hipotenusa.—Relación entre las distancias de un punto á los de intersección ó contacto de una circunferencia, respectivamente, con los secantes ó tangentes trazados por él.—Construir una media proporcional entre dos rectas dadas.

## XI

*Rectas notables de los triángulos.*

Definición y concurso de las mediatrices, alturas, bisectrices y medianas de un triángulo cualquiera.—Casos de triángulos rectángulos, isósceles ó equiláteros.—Hallar el cuadrado de un lado de un triángulo oblicuángulo en función de los otros dos y de la proyección de uno de ellos sobre el otro.—Razón de los segmentos determinados sobre un lado por las bisectrices de un ángulo opuesto.

## XII

*Cuadrilátero.*

Clasificación de los cuadriláteros y de los paralelogramos.—Propiedades de los lados, ángulos y diagonales de todo paralelogramo.—Idem en los casos de ser romboide, rombo, rectángulo y cuadrado.—Paralela media en el trapecio y su relación con las bases de éste.

## XIII

*Polígonos regulares.*

Mostrar que todo polígono regular es inscribible en un círculo y circunscribible á otro.—Hallar el lado del cuadrado inscrito y circunscrito y el del exágono regular y triángulo equilátero inscritos.—Idem para el pentágono y decágono inscritos.—Hallar la apotema de un polígono regular en función del lado y del radio.—Número de polígonos regulares convexos ó estrallados de  $n$  lados.

## XIV

*Longitud de un arco de circunferencia.*

Valor constante de la razón de una circunferencia á su diámetro.—Métodos de los perímetros ó isoperímetros para calcularla.—Expresión de la longitud de la circunferencia en función del radio.—Hallar el valor del radio de una circunferencia de longitud conocida.—Expresión de la longitud de un arco de  $n$  grados.—Determinación del radio de la tierra en la hipótesis de que ésta sea esférica.—Rectificación gráfica aproximada de una circunferencia.

## XV

*Áreas de los polígonos.*

Relación de proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones.—Área del rectángulo y del cuadrado.—Idem del paralelogramo, triángulo, trapecio, polígono regular y polígono cualquiera.—Área de una figura cualquiera: fórmulas de Simpson y Poncelet.—Problemas numéricos.

## XVI

*Áreas circulares.*

Expresiones de las áreas del círculo, de un sector circular y de un segmento de círculo.—Áreas de la corona y del sector de corona.—Razón de las áreas de dos círculos.—Problemas numéricos.

## XVII

*Comparación de áreas planas.*

Proporcionalidad entre las áreas de dos triángulos, paralelogramos, trapecios, polígonos regulares ó sectores circulares, y los productos de los factores lineales que entran en sus expresiones.—Razón de las áreas de dos figuras semejantes cualesquiera.—Problemas de máximos y mínimos relativos á las áreas planas.

## XVIII

*Equivalencia de figuras planas.*

Reducir gráficamente un polígono á otro equivalente que tenga un lado menos, y consiguientemente á triángulo.—¿Qué se entiende por cuadrar una figura?—Cuadratura del triángulo, paralelogramo, trapecio, polígono, círculo y sector circular.

## XIX

*Perpendicularidad de recta y plano.*

Determinación de un plano.—Condición para que una recta sea perpendicular á las de un plano.—Recta y plano perpendiculares.—Demostrar que por un punto no se puede trazar más que una recta perpendicular á un plano, ni más que un plano perpendicular á una recta.—Relaciones entre la perpendicular y las oblicuas á un plano que pasen por un punto exterior al mismo.

## XX

*Perpendicularidad de planos.*

Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro, y medida de éste por aquél.—Caso de ser el diedro recto.—Posición relativa de un plano con la recta de intersección de otros dos perpendiculares á él, y recíproco.—Demostrar que por una recta oblicua á un plano no pasa más que uno perpendicular al primero.

## XXI

*Paralelismo en el espacio.*

Recta y plano paralelo á otro plano.—Intersección de dos planos paralelos con un tercero.—Posición relativa de dos planos perpendiculares á una recta y de dos rectas perpendiculares á un plano.—Demostrar que por todo punto exterior á un plano no se puede trazar á éste más que otro paralelo, pero infinitas rectas paralelas contenidas en él.—Recta ó plano que cortan oblicua ó perpendicularmente á uno de dos planos paralelos, ó á una de dos rectas paralelas.—Rectas paralelas á una tercera.

## XXII

*Ángulos.*

Diedros alternos correspondientes y colaterales entre dos planos paralelos cortados por otro tercero.—Diedros de caras respectivamente paralelas.—Ángulos planos de lados respectivamente paralelos.—Ángulo de dos rectas que se cruzan y extensión del concepto de rectas oblicuas ó perpendiculares.—Ángulo rectilíneo, cuyos lados son perpendiculares á las caras de un diedro.—Ángulos de una recta con un plano.—Proyecciones y mínimas distancias.—Resolución de los diversos problemas á que dan lugar.

## XXIII

*Ángulo triedro.*

Definición del ángulo de ó ángulo poliedro: sus elementos y clasificación.—Demostrar que en todo triedro: primero, una cara es menor que la suma de las otras dos y mayor que su diferencia; segundo, á ángulos diedros iguales se oponen caras iguales, y á mayor diedro, mayor cara, y recíprocamente.—Triedro polar ó suplementario de uno dado.—Relaciones entre sus ángulos.—Límites de la suma de los ángulos planos y de la de los diedros de un triedro.—Igualdad de triedros.

## XXIV

*Prismas.*

Definición de cuerpo poliedro: sus elementos y clasificaciones.—Prismas.—Igualdad de sus secciones por planos paralelos que cortan á todos sus aristas laterales.—Sección recta de un prisma.—Área lateral y total del mismo.—Desarrollo de la superficie lateral de un prisma cualquiera.—Prisma regular.

## XXV

*Paralelepípedos.*

Igualdad de cada dos elementos opuestos de un paralelepípedo.—Sección por un plano que corta á dos pares de caras opuestas.—Propiedades de los paralelepípedos relativas á sus diagonales y á sus planos diagonales.

## XXVI

*Equivalencia de prismas.*

Equivalencia de un prisma oblicuo y del que tiene por base la sección recta y por altura la arista lateral de aquél.—

Equivalencia de los paralelepípedos de iguales bases y alturas, y de los que tienen bases equivalentes y alturas iguales.

XXVII

*Volúmenes de los prismas.*

Razón de dos paralelepípedos rectángulos que tienen comunes dos dimensiones, una ó ninguna.—Volumen del paralelepípedo rectángulo y del cubo.—Idem de un paralelepípedo cualquiera, de un prisma triangular, de un tronco de prisma, y de un prisma cualquiera.

XXVIII

*Pirámides.*

Secciones de una pirámide por planos paralelos á la base.—Razón de los perímetros y de las áreas de dos de estas secciones en función de las distancias de sus planos al vértice.—Área lateral y total de una pirámide regular y de un tronco de esta pirámide, cuyas bases sean paralelas.—Desarrollo de la superficie lateral de una pirámide y de un tronco.

XXIX

*Equivalencia de pirámides.*

Equivalencia de dos tetraedros de bases equivalentes y alturas iguales.—Caso de pirámides que cumplen iguales condiciones.—Demostrar que todo prisma triangular es equivalente á la suma de tres pirámides de iguales bases y alturas que él.

XXX

*Volúmenes de las pirámides.*

Volumen de la pirámide triangular y de una pirámide cualquiera.—Idem de un tronco de pirámide.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Simetría y semejanza en el espacio; definiciones; propiedades.—Comparación de áreas y de volúmenes en poliedros semejantes.—Idem en cuerpos semejantes cualesquiera.

XXXI

*Cilindros de revolución.*

Su definición y elementos.—Secciones por planos perpendiculares al eje.—Posibilidad de inscribirle y circunscribirle prismas regulares.—Áreas lateral y total del cilindro de revolución.—Desarrollo de su superficie.—Volumen de un cilindro de revolución.

XXXII

*Cono de revolución.*

Su definición y elementos.—Secciones por planos perpendiculares al eje.—Posibilidad de inscribirle y circunscribirle pirámides regulares.—Áreas lateral y total del cono y del tronco de cono de revolución.—Desarrollo de la superficie de ambos cuerpos.—Sus volúmenes.

XXXIII

*Esfera.*

Superficie esférica y esfera.—Su centro, radio, diámetro, tangentes y plano tangente, y posición relativa de éste y del radio que va al punto de contacto.—Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos y menores.—Sus polos.—Intersección de dos esferas.—Determinación de una superficie esférica por puntos.

XXXIV

*Áreas esféricas.*

Áreas de una zona esférica y de la superficie de una esfera.—Idem de un huso esférico.—Razón de las áreas de dos superficies esféricas.—Problemas numéricos.

XXXV

*Volúmenes esféricos.*

Volumen del segmento, del sector y de una esfera.—Idem de la cuña esférica.—Razón de los volúmenes de dos esferas.—Problemas numéricos.

XXXVI (1)

*Transversales en el triángulo.*

Relación entre los segmentos determinados por una transversal sobre los lados de un triángulo.—Relación entre los segmentos determinados sobre los lados de un triángulo por las rectas de unión de sus vértices con un punto cualquiera del plano.—Aplicación al cuadrilátero completo.—Propiedades.

XXXVII

*Homografía.*

Relación anarmónica de cuatro puntos.—Relación anarmónica de cuatro rectas que pasan por un punto.—Sistemas homográficos.—Divisiones homográficas en una misma recta.—Relación armónica.—Haz armónico.

(1) Desde el grupo XXXVI á XLIII, ambos inclusive, las cuestiones comprendidas se refieren únicamente á la Geometría sintética.

XXXVIII

*Polo y polar.*

Secciones cónicas.—Definición y propiedades elementales de la elipse, hipérbola y parábola.—Propiedades que caracterizan y definen al polo y á la polar en una cónica.—Determinación de uno y otra.—Diámetros.—Centro.—Diámetros conjugados.—Ejes.—Polo y polar en el círculo.—Idea general de las polares recíprocas.

XXXIX

*De la elipse.*

Definición.—Trazado de esta curva en los principales casos que pueden presentarse.—Propiedades de la tangente y normal.—Círculos focales.—Trazado de la tangente á la elipse por un punto dado ó paralela á una dirección dada.

XL

*De la hipérbola.*

Definición.—Trazado de esta curva en los principales casos que pueden presentarse.—Asíntotas.—Propiedades de la tangente y normal.—Círculos focales.—Trazado de la tangente á la hipérbola por un punto dado ó paralela á una recta dada.

XLI

*De la parábola.*

Definición.—Trazado de esta curva en los principales casos que pueden presentarse.—Directriz.—Propiedades de la tangente y normal.—Trazado de la tangente á la parábola por un punto exterior ó paralela á una dirección dada.

\* XLII

*Generalidades sobre superficies.*

Generación de superficies.—Generatrices y directrices.—Clasificación y propiedades generales.—Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Plano tangente al cono ó al cilindro.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.]

\* XLIII

*Superficies de segundo orden.*

Generación y propiedades del elipsoide, de los hiperboloides de una ó dos hojas y de los paraboloides elíptico ó hiperbólico.—Secciones planas.—Casos en que estas superficies sean de revolución.—Conos y cilindros de segundo orden.

XLIV

*Trigonometría: primeras nociones.*

Definición, nomenclatura y notación de las líneas trigonométricas de un arco y de las razones trigonométricas de un ángulo.—Variación en magnitud y signo de las líneas ó razones trigonométricas.—Líneas trigonométricas de arcos suplementarios y de arcos iguales y de signo contrario.

XLV

*Primeras propiedades de las líneas trigonométricas.*

Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco ó entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Discusión de las fórmulas.

XLVI

*Suma y diferencia de arcos ó ángulos.*

Líneas trigonométricas del arco, suma ó diferencia de otros dos en función de las de estos arcos: el mismo problema aplicado á los ángulos.—Líneas trigonométricas de un arco duplo de otro en función de las de éste: el mismo problema aplicado á los ángulos.—Discusión de las fórmulas.

XLVII

*Relaciones entre líneas trigonométricas.*

Suma ó diferencia de dos líneas trigonométricas cualesquiera, pero del mismo nombre.—Hacer calculables por logaritmos las fórmulas resultantes.—Relación entre la suma y la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.—Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función de una cualquiera del arco completo.—Discusión de las fórmulas.

XLVIII

*Tablas trigonométricas.*

Disposición de las tablas logarítmico-trigonométricas.—Determinar el logaritmo de las líneas de un arco ó ángulo dado, y al contrario.

XLIX

*Resolución de triángulos.*

Dedución de las fórmulas en que está fundada la resolución de los triángulos rectilíneos.—Resolución de triángulos rectángulos y oblicuángulos.

L

*Trigonometría esférica.*

Dedución de las fórmulas fundamentales para la resolución de los triángulos esféricos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.

\* LI

*Cantidades imaginarias.*

Cantidades imaginarias de la forma  $a \pm b\sqrt{-1}$ .—Forma trigonométrica.—Representación gráfica.—Operaciones con cantidades imaginarias.—Fórmula de Moivre.

**Cuestionarios de las asignaturas de Dibujo.**

I

*Figura y Adorno.*

Trazado de rectas y curvas á pulso.—Ojos, narices, orejas, etc.—Caras y bustos.—Sombrados al esfumino.—Manos, brazos, pies, etc.—Figuras completas.—Copias de bustos y figura de yeso.—Dibujo de hojas, tallos y flores.—Copia de los animales más empleados en la decoración.—Combinaciones ornamentales.—Copias de adornos en relieve de yesos ó barro.

II

*Delineación y lavado.*

Trazado de polígonos regulares, convexos y estrellados.—Curvas diversas, de varios centros, espirales, curvas de segundo grado.—Solerías, enlaces y grecas.—Combinaciones ornamentales geométricas.—Delineado de elementos de construcción y arquitectónicos.—Órdenes de arquitectura.—Lavados uniformes en tinta china de diferente extensión y tono.—Sombreado de cilindros de diámetros variados.—Lavado de conos, esferas y superficies torales.—Sombreado de órganos de máquinas y de elementos arquitectónicos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS****REAL DECRETO**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado Don Diego Arias de Miranda y Goitia.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Félix Suarez Inclán.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: De Real orden adjunto remito á V. I. el expediente instruido á instancia de D. José Suelves y de Montagut en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tamarit, á fin de que por el Juzgado correspondiente se practique la información que previene el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902.

MONTILLA

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Real orden de 12 de Marzo último estableciendo, con carácter provisional, las disposiciones complementarias de los Reales decretos reorganizando la Dirección general y Cuerpo de Prisiones, ha demostrado la necesidad de reformar aquella disposición hasta tanto que se publique el reglamento correspondiente;

A cuyo fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer quede modificada en la forma siguiente:

Primero. El Inspector general desempeñará sus funciones á las inmediatas órdenes del Director general del ramo.

Segundo. Las dependencias de la Dirección general y las Prisiones se hallarán sometidas á la inspección del Director general, y por su delegación, á la del Inspector general del Cuerpo, en todos y cada uno de los servicios que les están encomendados.

Tercero. El Director general será sustituido en ausencias, enfermedades ó vacantes por uno de los Jefes superiores de Administración de este Ministerio que designe el Ministro mediante Real orden, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas remitida á este Ministerio con Real orden del de Estado, de fecha 2 de Diciembre último, formulada á favor del Jefe y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor que han tomado parte en los trabajos de demarcación y estudio de los territorios continentales del Africa Occidental, reconocidos á España por el Tratado de París de 27 de Junio de 1900;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por esa Junta, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del actual, ha tenido á bien conceder al Comandante de Estado Mayor D. Eladio López Vilches y al Capitán del mismo Cuerpo D. Manuel Nieves Coso la Cruz de segunda y de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, respectivamente, ambas pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos hasta el ascenso á General ó retiro; y al Capitán del referido Cuerpo D. Emilio Borrajo y Viñas, de la primera clase de la misma Orden y distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1902.

WEYLER

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## Informe que se cita.

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 8 de Enero último, remítase á esta Junta otra Real disposición del Ministerio de Estado de 2 de Diciembre anterior, proponiendo para recompensa al Comandante de Estado Mayor D. Eladio López Vilches y Capitanes del mismo Cuerpo D. Manuel Nieves y Coso y D. Emilio Borrajo y Viñas, por los méritos que han contraído al formar parte de la Comisión Regia encargada de la toma de posesión, demarcación y estudio de los territorios continentales de Africa Occidental, reconocidos á España en virtud del Tratado de París de 27 de Julio del año 1900.

Forman el expediente, á más de las indicadas Reales órdenes de los Ministerios de la Guerra y Estado, relacionando lo que á ellas acompañaba y otros documentos que se han recibido posteriormente, un folleto con la conferencia dada en la Real Sociedad Geográfica por el Comandante López Vilches el día 17 de Diciembre de 1901, titulada «Fernando Poo y la Guinea Española», relativo á incidentes durante la comisión y noticias del país reconocido, copias de cuatro actas referentes á trabajos de delimitación verificados por la Comisión técnica del asunto y suscritas por los Comisionados franceses y españoles; un croquis en papel tela, y en la escala de 1 : 500.000, de la línea de exploración para la demarcación de la Guinea Española, suscrito por el Comandante López Vilches; una Memoria, en folio, manuscrita, con el relato de los trabajos técnicos realizados y datos obtenidos en la limitación de los territorios, suscrita por el Capitán Nieves Coso; una Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 30 de Enero último, al Presidente de esta Junta, incluyendo dos comunicaciones del Ministerio de Estado, fecha 17 del citado Enero, y por último, las hojas de servicios de los Jefe y Oficiales propuestos, en las que se acredita, á más de la parte que cada uno de los tres ha tomado en el desempeño y realización de la comisión que motiva la propuesta, que el Comandante Vilches ha desempeñado muchas comisiones, y que siendo Teniente y Capitán fué recompensado, primero, con una mención honorífica, y después, con una Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada hasta el ascenso, por trabajos científicos y literarios de su iniciativa, siendo también autor de un folleto favorablemente informado por esta Junta, titulado *Posecciones españolas en el Africa Occidental*, en colaboración del Capitán Nieves, el cual, lo mismo que el Comandante Vilches y el Capitán Borrajo, hallase bien conceptuado también en su hoja de servicios.

Pasando ahora al examen, estudio y juicio de cuantos antecedentes obran en este expediente, á fin de aquilatar el mérito contraído por los referidos Jefe y Oficiales, encuentra la Junta que la Real orden que lo motiva encomia el celo y patriotismo con que han llevado á cabo su cometido el Comandante López Vilches y los Capitanes Nieves y Borrajo, los dos primeros con riesgo notable y exposición de sus vidas, recorriendo, con sólo 12 hombres de escolta, todas las líneas fronterizas de la Guinea Española, de constante acuerdo con la Comisión francesa á este efecto nombrada, debiéndose á la extraordinaria prudencia y exquisito tacto con que la expedición fué conducida que no hubiera habido ocasión de llegar á vías de fuerza contra los indígenas, á pesar de hallarse éstos apercebidos para la guerra; y manifiesta la voluntad de S. M. de hacer presente al Ministerio de la Guerra el relevante mérito contraído por los mencionados Comandante López Vilches y Capitán Nieves, por sí, á tenor de lo que el Gobierno de la vecina República practica con los Oficiales franceses de la Comisión demarcadora que acompañó á la nuestra, debe la exploración referida ser considerada como fun-

ción de guerra, y, en este concepto, recompensar á los que la efectuaron con arreglo á lo que en justicia les corresponda.

Al propio tiempo, la ya citada Real orden señala el mérito que á su vez contrajo el Capitán de Estado Mayor D. Emilio Borrajo y Viñas, formando parte de la exploración que desde el río Muni al Benito llevóse á cabo con éxito satisfactorio.

Bastaría consignar el relato que de tal Comisión se hace en las hojas de servicios de los Jefe y Oficiales para formar juicio de cómo fué desempeñada, del gran acierto que la rigió, de las iniciativas de positivos resultados para la Nación y del evidente riesgo corrido por los Comisionados.

Expónese en la conferencia antes citada los trabajos técnicos preparatorios dado el carácter científico militar de la empresa, las dificultades para encontrar cargadores negros, sistema único de transporte que en la región se utiliza, y la necesidad consiguiente de reducir el personal á lo más indispensable, sólo á 12 hombres negros de escolta, sacados de la policía indígena de Fernando Poo, y 45 cargadores, número que después se aumenta hasta el de 83, á las órdenes del Comandante López Vilches, como Delegado del Comisario regio español, acompañado del Capitán Nieves y del Doctor Don Amado Ossorio.

Explicase en ella el buen método adoptado para el trabajo técnico, en consonancia con las especiales condiciones de la comarca y las dificultades naturales y obstáculos que el bosque virgen y la hostilidad de los indígenas levantaban á cada paso, vencidos brillantemente; hácese multitud de consideraciones relativas al país y á sus habitantes, con expresión de sus recursos actuales y de su porvenir político y económico; calcúlase el número de pobladores, rectificando apreciaciones erróneas de otros exploradores anteriores; estúdiase el carácter de la tribu *pámue*, la más guerrera y numerosa, de condición inhospitalaria y aviesa, como lo demuestra el intento de asesinato de que fué objeto el Capitán Nieves; la hostilidad con que fué recibida la Comisión, y los proyectados ataques de que fué blanco, afortunadamente evitados con habilidad suma, merced á la rapidez de la exploración, que impedía á los indígenas ponerse de acuerdo y deponer sus diferencias locales; los momentos de apuro de la columna al atravesar la tribu de los Yessuku; las vacilaciones de los cargadores negros ante las amenazas y exhortaciones de sus compatriotas que los invitaban á hacer causa común con ellos en contra de los expedicionarios, y la energía que hubo que desplegar para reducirlos á la obediencia en plena selva; la carencia de provisiones para sustento de la columna, abandonados los pueblos por los indígenas, que de este modo suscitaban el conflicto diario del racionamiento; el penoso servicio de exploración durante las marchas por espesos bosques jamás explorados, sin caminos ni guías en muchos casos, cruzando los dilatados pantanos de la zona tropical, bajo lluvias torrenciales, y los caudalosos ríos pasados por puentes improvisados ó en estrechas balsas, únicas que permitían las fuertes corrientes, algunas de las cuales, como la del N Tem, se ofreció dividida en siete brazos, de los que los dos principales tenían de anchura 500 metros; el servicio de seguridad y vigilancia en los campamentos, y las alarmas que por variadas causas se producían continuamente durante las noches.

Tuvo ocasión también la Comisión demarcadora de rectificar la posición de los ríos Como Vó'o y N Tem, y cuando llegada la Comisión al 2º 15' paralelo Norte, se suspendió el trabajo de límites por haberse rebasado ya la frontera alemana de Kamerún, todavía el Comandante López Vilches continuó, por propio espíritu, el reconocimiento topográfico á lo largo del río N Tem, para rectificar el curso de éste, trabajo que será de extraordinaria importancia y utilidad cuando en lo porvenir haya necesidad de fijar la frontera hispano-alemana, á la que sigue este río sin desviaciones considerables.

Cierra el relato de esta exploración de 923 kilómetros en ochenta días, por zona ecuatorial y entre tribus salvajes, una ligera indicación de los trabajos realizados por el restante personal de la Comisión Regia, en la que se cita la expedición en que tomó parte el Capitán D. Emilio Borrajo, la cual remontó el río Congüe hasta Yua, subió en *cayuco* la corriente del Manyanih asta Manyana, salvó la divisoria entre el Muni y el Benito, y, embarcando de nuevo en el poblado de Okolo II, descendió por el Utonye y el Benito hasta la costa.

Este Oficial no acompañó á la Comisión demarcadora, por la necesidad de reducir el personal y material que había de ser llevado al interior.

El resto de la Memoria del Comandante López Vilches es de índole esencialmente política, y se refiere al estado actual de Fernando Poo y los nuevos territorios de la Guinea española, indicando la forma en que pueden ser explotados, y el porvenir que á juicio del conferenciante les está reservado; trabajo éste, también muy interesante, en que el Comandante Vilches, de propia iniciativa, pues su misión en la Comisión era ajena á tal estudio, se revela como político colonizador de muy buen juicio al exponer, aunque ligeramente, con claro criterio y muy atinadas razones; y desde un punto de vista eminentemente práctico, un estudio de lo que es aquella colonia y lo que podrá ser en lo porvenir, si una acción oficial bien entendida fija allí su mirada y la atiende con la solicitud que requiere y lo que de ella se puede esperar.

A este trabajo del Comandante López Vilches, acompaña un croquis de la línea de exploración, dibujado en papel tela, en escala 1 : 500.000, con los principales accidentes del itinerario, croquis muy bien hecho, en el que á la simple inspección da idea de la clase de terreno que la Comisión atravesó y las dificultades que seguramente tuvo que vencer, y comparado

Cuarto. El Director general reorganizará las dependencias de la Dirección, y propondrá á este Ministerio la forma en que debe funcionar en lo sucesivo.

Quinto. En las visitas de inspección que el Inspección general practique en las Prisiones, propondrá las medidas más conducentes á la mejora de los servicios y corrección de las faltas ó abusos que encontrare, é instruirá, si procede, los oportunos expedientes, dando cuenta inmediata al Director general. Las mismas atribuciones tendrán los Inspectores de primera, segunda y tercera clase respecto á los funcionarios de categoría inferior á la suya en las visitas de inspección que giren á las Prisiones.

Sexto. El Inspector general saldrá á girar visitas cuando lo dispongan el Ministro de Gracia y Justicia ó el Director general.

Sin perjuicio de lo que dispone el párrafo anterior, visitará, por lo menos, una vez al año, todas las Prisiones de penas aflictivas y el mayor número de las correccionales, Escuela de reforma y Prisiones preventivas que les sea posible.

Los Inspectores de primera, segunda y tercera clase, así como los Jefe de las respectivas provincias que tienen carácter de Inspectores locales, sólo saldrán del lugar en que desempeñen sus funciones á practicar visitas de inspección cuando el Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la Dirección general, lo disponga.

Séptimo. Será obligación precisa del Inspector general escribir cada año una Memoria relativa á los servicios de Prisiones, así de la Dirección como de los Establecimientos, en la que expondrá las reformas y mejoras introducidas, y las que á su juicio se deban introducir, indicando á la vez los medios que puedan utilizarse, los que haya disponibles, los que puedan adquirirse y la forma más fácil y procedente de su adquisición. Esta Memoria la presentará al Gobierno por el conducto debido, al objeto de que sea examinada y publicada en la GACETA DE MADRID.

Octavo. Para la incoación, trámite y resolución de los expedientes instruidos á los funcionarios por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, regirá el Real decreto de 16 de Marzo de 1891, hasta tanto que se publique el correspondiente reglamento.

Noveno. Cuando el Inspector general ó los Inspectores de primera, segunda ó tercera clase instruyan expedientes por las causas referidas en el núm. 5.º, los tramitarán por sí, remitiéndolos al Director general para su resolución.

Décimo. Las precedentes disposiciones tienen carácter provisional; pero serán exactamente cumplidas hasta que se publique el reglamento de Prisiones de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Aguilar y Cano, Registrador de la propiedad, electo, de Orotava, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, solicitando la excedencia voluntaria por dos años:

Resultando que, según consta de su expediente personal, ingresó en el Cuerpo en 21 de Agosto de 1874: Vistos los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900:

Considerando que, con arreglo á los mencionados artículos, los Registradores que están en esas condiciones tienen derecho á disfrutar de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo que no sea menor de dos años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y en su virtud, declarar en situación de excedente por dos años á D. Antonio Aguilar Cano, con los derechos expresados en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

con los escasos que de aquella zona existen, patentiza las rectificaciones que éstos han sufrido.

La Memoria del Capitán Nieves es meramente científica. Su examen técnico, aunque no necesario para la finalidad de este dictamen, no huelga, sin embargo, una vez que evidencia la inteligencia con que los trabajos á que se refiere fueron hechos y la precisión y exactitud á que en ellos se llegó.

Encargado, con otro Oficial francés, de la fijación de coordenadas geográficas á que referir el itinerario, explica, con abundancia de detalles, los instrumentos y medios de observación empleados para tal determinación, previo un estudio de selección, bien hecho y no menos bien expuesto, de los procedimientos más exactos y adecuados para las bajas latitudes en que la Comisión debía operar; describe el aspecto del cielo, las dificultades para verificar observaciones estelares, los variados inconvenientes que la práctica señaló, el acuerdo tomado entre la Comisión francesa y española de desechar toda observación astronómica, cuyos resultados, separadamente obtenidos, no concordaran en menos de un minuto, apreciación verdaderamente notable y digna de encomio, dado el carácter rápido del levantamiento, la cual fué vigorosamente mantenida en todo el curso del trabajo. Expone con orden, gran claridad y buen método, los cálculos hechos para la determinación de la longitud y latitud de los once puntos que sirvieron para sujetar el itinerario topográfico, llenando, en suma, cuantas circunstancias son de exigir en esta clase de Memorias técnicas.

Las copias de las cuatro actas á que ya antes se ha hecho referencia por constar en el expediente, son documentos extendidos de acuerdo por las Comisiones demarcadoras, en los que se hace constar las coordenadas geográficas, medios definitivamente adoptados, varios otros detalles de índole topográfica para fijar los puntos principales de referencia de la frontera de la nueva colonia y otros resultados relativos al trabajo; terminando el acta cuarta con las siguientes manifestaciones, que prueba la fraternal inteligencia en que fué

realizada por parte de todos tan penosa como brillante exploración:

«Antes de terminar las operaciones de delimitación comenzadas el día 2 de Agosto, los miembros de las Comisiones francesas y españolas Mr. Albert Bonnel de Mezieres, el Capitán Roche, el Teniente Dabosc, y el Comandante López Vilches, el Capitán Nieves y el Doctor Ossorio se felicitan del acuerdo constante que ha reinado entre ellos desde el principio, y gracias al cual, la misión que les estaba confiada ha podido ser cumplida en condiciones de precisión y rapidez, y por tanto de economía, que tienen verdadera satisfacción en hacer constar.»

Trátase, pues, de una misión político-militar realizada con circunstancias extraordinarias, con una prudencia y exquisito tacto, con gran energía, con riesgo evidente de la vida, con inteligencia científica bien patentizada y con iniciativas de grave responsabilidad que, á más de dejar bien sentado el concepto del deber al ser adoptadas, han producido economías positivas en los trabajos de delimitación.

El resultado obtenido, según queda expuesto, no puede ser más halagüeño ni más rápido, prestándose con ello á la Patria un señalado servicio muy digno de agradecimiento y señalada recompensa dentro de lo especificado por la legislación que las rige.

Si á esto se añade los términos en que de Real orden viene hecha la recomendación, que consideran como relevante el mérito contraído por los Comisionados, mérito que esta Junta se complace en reconocer, principalmente para el Comandante López Vilches y Capitán Nieves, que fueron los que, en unión de parte de la Comisión francesa, realizaron la principal expedición al interior, y los antecedentes de este Jefe y Oficial que se han consignado en sus hojas de servicios, conocidos ya como publicistas de asuntos de la región del Muni, llevan á ésta á considerar el distinguido mérito contraído por el Comandante López Vilches y Capitán Nieves, sobre los que pesó, como se ha visto, el principal y más penoso trabajo y los mayores riesgos y responsabilidades,

comprendidos en el art. 23, de acuerdo con el espíritu de los casos 4.º y 8.º del art. 20 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y por lo tanto acreedores á que se les conceda, al Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, y al Capitán la de primera de la misma Orden y distintivo, ambas pensionadas hasta su ascenso á General ó retiro; y para el Capitán Borrajo, por sus trabajos y méritos que, aunque distinguidos, son más modestos, incluido también en el art. 23 del mencionado reglamento, pero de acuerdo con el espíritu del apartado 1.º del caso 1.º del art. 19, y como resultado, acreedor á que se le otorgue una Cruz de primera clase de la misma Orden y distintivo, pensionada hasta su ascenso al empleo inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.  
Madrid 6 de Junio de 1902.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación, están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelva á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia, Cataluña, Aragón y Castilla la Vieja.

**Relación que se cita.**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Luis Valverde Valverde.....	Cabeza del Buey.....	Badajoz.....	Badajoz.....	20	Septiembre.	1901	698	Badajoz.
Enrique Martínez Conesa.....	La Unión.....	Murcia.....	Murcia.....	30	Idem.....	1901	827	Murcia.
Francisco Jerez Cegana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	828	Idem.
José Puigdelma Martí.....	Tordera.....	Barcelona.....	Mataró.....	17	Octubre.....	1901	148	Barcelona.
Juan Pedro Torroba Pérez.....	Herrereros.....	Soria.....	Soria.....	15	Abril.....	1902	»	Madrid.
José María González Muñoz.....	Avilés.....	Oviedo.....	Oviedo.....	27	Septiembre.	1901	173	Oviedo.
Gerardo Sal García.....	Degaña.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	201	Idem.
Francisco Campoamor Núñez.....	El Franco.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	197	Idem.
Manuel García Campa.....	Avilés.....	Idem.....	Idem.....	20	Idem.....	1901	156	Idem.
Benemérito de Llano Marcos.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	186	Idem.
Daniel García López.....	Avilés.....	Idem.....	Idem.....	21	Diciembre..	1901	239	Idem.
Manuel González González.....	Degaña.....	Idem.....	Idem.....	21	Octubre....	1901	211	Idem.

Madrid 27 de Junio de 1902.—WEYLER.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Sevilla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 3.000 de entrada y 2.000 por razón de cuatro quinquenios, á D. Eusebio Sánchez Ramos, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Salamanca, propuesto en segundo lugar por la Sección segunda de ese Consejo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Eusebio Sánchez Ramos.*

Licenciado en Ciencias exactas.  
Perito mercantil graduado.

Tiene aprobadas oposiciones á cátedras, aparte de las de su ingreso y publicadas varias obras de Matemáticas en colaboración y unas tablas de logaritmos favorablemente informadas por la Academia.

Catedrático de Matemáticas de Institutos, en virtud de oposición, desde 9 de Julio de 1877.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Ma-

temáticas del Instituto de Sevilla, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, 3.000 de entrada y 2.500 por razón de cinco quinquenios, á D. Eduardo Mateo de Iraola, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Segovia, propuesto en primer lugar por la Sección segunda de ese Consejo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Mateo de Iraola.*

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas.

Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado de la misma Facultad y Sección.

Es autor de unas *Nociones de Aritmética y Geometría práctica*; varios programas y trabajos científicos y literarios, y un tratado elemental de Aritmética y Algebra y otro de Geometría y Trigonometría, declarada de mérito, para ascensos en su carrera, por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Auxiliar de la Sección de Letras de Institutos desde 2 de Marzo de 1868.

Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Segovia, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Diciembre de 1892.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunos Institutos sobre distribución de derechos de examen á

los Profesores de Caligrafía, resuelto en cada caso particular, é imponiéndose una medida de carácter general que regule dicha distribución;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que ésta se efectúe sujetándose á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, sobre los Profesores de Dibujo y Gimnástica, y á lo establecido por la Real orden de 15 de Mayo último acerca de la distribución de derechos de los alumnos no oficiales de Dibujo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar de clases prácticas de la Sección de Pintura, por ascenso á numerario de D. Alejo Vera, que la desempeñaba;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, que es el turno á que corresponde, entre los artistas comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES (1)

Estado demostrativo del resultado obtenido durante el año 1899 en la aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885.

MESES	Instancias presentadas solicitando destino.				De las instancias presentadas han quedado sin curso por las causas citadas en las relaciones publicadas mensualmente en la GACETA.....	Vacantes anunciadas.			Propuestos.				Destinos desierto.			Credenciales recibidas.			Credenciales que no se han recibido.			OBSERVACIONES	
	De 1.000 pesetas en adelante.		De menos de 1.000 pesetas. — Por sargentos, cabos y soldados licenciadlos.....			TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.....	Para destinos de 1.000 pesetas en adelante.		Para destinos de menos de 1.000 pesetas. — Sargentos, cabos y soldados licenciadlos.....	TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.		TOTAL.....
	Por sargentos en activo.....	Por sargentos licenciados.....	Por sargentos licenciados.....	Por sargentos licenciados.....						Sargentos en activo.....	Sargentos licenciados.....												
Enero.....	6	11	222	239	43	15	68	83	6	8	44	58	1	24	25	14	44	58	»	»	»	»	
Febrero.....	11	23	202	236	63	29	71	100	9	11	36	56	9	35	44	20	36	56	»	»	»	»	
Marzo.....	5	22	173	200	55	12	43	55	4	7	35	46	1	8	9	11	35	46	»	»	»	»	
Abril.....	4	13	190	207	55	5	56	61	2	1	41	44	2	15	17	3	41	44	»	»	»	»	
Mayo.....	6	8	128	142	55	6	25	31	2	4	19	25	»	6	6	6	19	25	»	»	»	»	
Junio.....	5	21	208	234	60	12	42	54	2	7	35	44	3	7	10	9	35	44	»	»	»	»	
Julio.....	2	3	124	129	53	5	31	36	2	3	16	21	»	15	15	5	16	21	»	»	»	»	
Agosto.....	23	46	543	612	162	23	197	220	7	13	156	176	3	41	44	20	156	176	»	»	»	»	
Septiembre.....	7	12	316	335	73	16	157	173	3	6	73	82	7	84	91	9	73	82	»	»	»	»	
Octubre.....	17	29	135	181	62	22	85	107	9	9	26	44	4	59	63	18	25	43	»	1	1	»	
Noviembre.....	35	22	203	260	82	31	86	117	12	9	33	54	10	53	63	21	33	54	»	»	»	»	
Diciembre.....	11	24	316	351	60	13	175	188	3	4	105	112	6	70	76	7	105	112	»	»	»	»	
TOTALES.....	132	234	2.760	3.126	824	189	1.036	1.225	61	82	619	762	46	417	463	143	618	761	»	1	1	»	

RESUMEN

Instancias presentadas en 1899.....	3.126
Vacantes anunciadas.....	1.225
Idem adjudicadas.....	762
Idem declaradas desierto.....	463
Credenciales recibidas.....	761
Idem que no se han recibido.....	1

Madrid 26 de Mayo de 1902.—El General de División, Presidente, F. Martínez.

Estado demostrativo del resultado obtenido durante el año 1900 en la aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885.

MESES	Instancias presentadas solicitando destino.				De las instancias presentadas han quedado sin curso por las causas citadas en las relaciones publicadas mensualmente en la GACETA.....	Vacantes anunciadas.			Propuestos.				Destinos desierto.			Credenciales recibidas.			Credenciales que no se han recibido.			OBSERVACIONES	
	De 1.000 pesetas en adelante.		De menos de 1.000 pesetas. — Por sargentos, cabos y soldados licenciadlos.....			TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.....	Para destinos de 1.000 pesetas en adelante.		Para destinos de menos de 1.000 pesetas. — Sargentos, cabos y soldados licenciadlos.....	TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.....	De 1.000 pesetas en adelante.....	De menos de 1.000 pesetas.		TOTAL.....
	Por sargentos en activo.....	Por sargentos licenciados.....	Por sargentos licenciados.....	Por sargentos licenciados.....						Sargentos en activo.....	Sargentos licenciados.....												
Enero.....	17	22	209	248	65	16	92	108	10	4	50	64	2	42	44	14	50	64	»	»	»	»	
Febrero.....	8	6	277	291	65	2	46	48	1	1	36	38	»	10	10	2	36	38	»	»	»	»	
Marzo.....	58	41	350	449	104	31	69	100	21	9	53	83	1	16	17	30	53	83	»	»	»	»	
Abril.....	8	2	198	208	48	3	65	68	3	»	48	51	»	17	17	3	48	51	»	»	»	»	
Mayo.....	65	32	291	388	89	23	83	106	17	5	61	83	1	22	23	22	59	81	»	2	2	»	
Junio.....	15	4	160	179	45	6	98	104	6	»	52	58	»	46	46	5	52	57	1	»	1	»	
Julio.....	45	25	258	328	64	7	74	81	5	»	57	62	2	17	19	5	57	62	»	»	»	»	
Agosto.....	66	51	350	467	81	19	93	112	13	6	79	98	»	14	14	19	77	96	»	2	2	»	
Septiembre.....	39	24	258	321	75	10	116	126	8	2	93	103	»	23	23	10	93	103	»	»	»	»	
Octubre.....	9	8	233	250	62	4	62	66	3	1	56	60	»	6	6	4	56	60	»	»	»	»	
Noviembre.....	62	43	361	466	90	12	88	100	9	3	68	80	»	20	20	12	68	80	»	»	»	»	
Diciembre.....	48	11	236	295	82	13	69	82	10	3	42	55	»	27	27	13	42	55	»	»	»	»	
TOTALES.....	440	269	3.181	3.890	870	146	955	1.101	106	34	695	835	6	260	266	139	691	830	1	4	5	»	

RESUMEN

Instancias presentadas en 1900.....	3.890
Vacantes anunciadas.....	1.101
Idem adjudicadas.....	835
Idem declaradas desierto.....	266
Credenciales recibidas.....	830
Idem que no se han recibido.....	5

Madrid 26 de Mayo de 1902.—El General de División, Presidente, F. Martínez.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociación y Cifiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their service details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 3 del actual, la entrega de los valores siguientes:

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 27.000.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 8.160.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, hasta el núm. 11.150.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**Banco de España.**

Emisión de Deuda amortizable al 5 por 100, según Real decreto de 5 de Junio de 1902.

Se recuerda á los señores suscriptores cuyas peticiones han podido liquidar el día 29 de Junio último, y debido hacerlo el 2 del actual, según se anunció oportunamente, y que aun no se han presentado, que deben acudir á recoger sus liquidaciones; entendiéndose que, no habiéndolo manifestado en los días señalados, están conformes con el anticipo de plazos mediante la bonificación del 5 por 100 de interés.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1509

**Banco Hipotecario de España.**

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Junio de 1902.

	31 Mayo 1902	30 Junio 1902
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	13.037.194.68	6.532.830.82
Cartera.....	3.276.104.67	3.371.669.50
Valores.....	24.580.716.95	17.580.104.45
Préstamos hipotecarios.....	87.879.699.28	87.154.388.32
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	454.000	454.000
Idem á Corporaciones.....	848.301.18	815.993.09
Mobiliario y material.....	12.320	12.320
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255.35	2.196.255.35
Gastos de adaptación.....	283.436.17	283.436.17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.543.930.77	3.932.560.81
Préstamos sobre valores.....	8.582.043.60	9.030.413.60
Varios.....	4.870.578.82	4.926.074.39
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	2.206.256.59	7.258.75
Cuentas corrientes.....	516.325.69	391.669.58
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	51.198.73	49.530.43
Gastos generales:		
Ejercicio de 1901.....	182.861.43	217.024.86
Idem de 1902.....		
	180.521.223.91	166.955.530.12

**PASIVO**

	31 Mayo 1902	30 Junio 1902
	Pesetas.	Pesetas.
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.084.656.29	3.084.656.29
Idem especial.....	1.121.144.92	1.121.144.92
Cédulas hipotecarias.....	85.946.173	84.012.302.90
Varios.....	1.541.941.92	4.837.262.10
Cuentas corrientes y de depósitos.....	33.515.936.76	18.280.909.30
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	123.579.45	311.54
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	628.987.49	953.381.25
Idem y amortización de cédulas.....	1.254.181.73	1.101.267.62
Efectos á pagar.....	27.898.44	15.916.45
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.693.308.77	1.611.950.91
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	1.416.03	
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	523.718.04	523.718.04
Ejercicio de 1901.....		
Idem de 1902.....	1.058.281.07	1.412.708.80
	180.521.223.91	166.955.530.12

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1902.—El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, G. Núñez de Arce. X—1501

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

Relación del movimiento de personal habido durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Luis Pineda Monserrat.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros del Ministerio.	Cesante.....	Caso 1.º del art. 10 del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Vicente Domínguez Romero.....	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros de este Ministerio.....	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Aureliano J. Pereira.....	Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Teruel....	Oficial de tercera clase de Administración civil Auxiliar de la de quintos de este Ministerio	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Eusebio González y González.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Valencia...	Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Teruel.....	Art. 5.º del id. id.
Miguel Tous y Massieu.....	Cesante.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de Valencia.....	Idem id. del id. id.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Oficial mayor, Jefe del personal, G. Laa.—V.º B.º—El Subsecretario, B. Quiroga.

**Dirección general de Administración.**

A los efectos de los artículos 33 y 23 de los reglamentos respectivos de 11 de Diciembre de 1900, se hace público haber sido nombrados los señores siguientes para los cargos que se expresan:

D. José Mariano Company, Contador de San Felú de Guisols; D. José Murgui González, Contador de Sanlúcar de Barrameda; D. Eustasio Fernández Ulloa, Jefe de Cuentas de Zamora; D. Mariano Fernández Vígina, Jefe de Cuentas de Almería; D. Antonio Montes y Castillo, Secretario de la Diputación de Sevilla; D. Juan N. Solórzano, Contador provincial de Canarias; D. Alfonso Núñez García, Contador de Aranjuez; D. Manuel Bibiano Fernández, Contador municipal de Orense, y D. Luis Ríos Sánchez, Jefe de Cuentas de Albacete y Cáceres.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Vacantes la Contaduría provincial de Zamora y las municipales de Cuevas de Vera (Almería), Aguilar (Córdoba) y Segovia, así como también la de Almansa (Albacete), cuyo Ayuntamiento ha creado la plaza de Contador, se anuncian concursos para proveerlas por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y con el sueldo marcado en los artículos 41 y 42 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solici-

tantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Director general, C. Groizard.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Correos.**

**SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Briviesca á la de Espinosa de los Monteros, é hijuela de Medina de Pomar á Villarcayo, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Briviesca y Villarcayo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Briviesca y Villarcayo hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, F. Laviña.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio

de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Ateca á la de Torrijo de la Cañada, bajo el tipo máximo de 945 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y de Ateca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Ateca hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, F. Laviña.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional del personal Auxiliar de Universidades nombrado por Real orden y en propiedad, formado en 1.º de Julio de 1902 (1).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Número de orden por Facultades.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		NATURALEZA	Procedimiento de ingreso.	FECHA DE INGRESO		UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Consignación ó sueldo que disfrutan.	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Día.	Año.				
1	D. José Franquesa Comis. Vacante	Dr. en F. y L.	1.º	Diciembre	Barcelona.	C.	29	Julio		F. y L.	1.750 1.750	Auxiliar supernumerario desde 15 de Julio de 1892.
1	<b>Facultad de Ciencias.</b>											
2	D. Juan Terrasa y Gilabert.	Dr. en C. l. y e.	29	Abril	Baleares.	C.	11	Junio		C.	1.750	
3	Esteban Verges y Galofre. Manuel Riquelme Sánchez.	Dr. en C. e. y M. E. Dr. en C. f. q.	9 1.º	Enero Mayo	Barcelona. Sevilla.	C. Como excedente de Ultramar.	9 14	Enero Noviembre		C.	1.750 1.750	
4	Manuel Carbó y Domenech.	L. en C. n.	30	Enero	Castellón.		1.º	Enero		C.	1.500	Por R. O. de 19 de Julio de 1899, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, fué declarado excedente y de abono los servicios prestados en Ultramar desde 14 de Noviembre de 1896 hasta 31 de Diciembre de 1898, en que cesó la soberanía de España, situación en la que permaneció hasta 17 de Noviembre de 1900 en que tomó posesión del mismo cargo en la Península. Ayudante por oposición desde 2 de Marzo de 1901.—Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
5	Juan Antonio Vidal de Solano.	L. en C. f. q.	16	Agosto	Barcelona.		1.º	Enero		C.	1.250	Idem id. desde 30 de Junio de 1893. Auxiliar por id. id.
6	Miguel Borrera Alsina.	L. en C. f. q.	26	Septiembre	Sevilla.		1.º	Enero		C.	1.250	Idem id. desde 16 de Junio de 1890. Auxiliar por id. id.
7	José Estalella y Graells. Vacante	L. en C. f. q.	21	Junio	Barcelona.		1.º	Enero		C.	1.250	Idem id. desde 10 de Diciembre de 1900. Auxiliar por id. id.
8	<b>Facultad de Derecho.</b>											
1	D. José Palau de Hugué.	Dr. en D.	18	Marzo	Barcelona.	C.	27	Abril		D.	1.750	
2	Gonzalo Jaumar de la Carrera Domenech.	Dr. en D.	31	Mayo	Madrid.	C.	17	Junio		D.	1.750	
3	Isaac Galcerán Cifuentes. Vacante	Dr. en D.	4	Septiembre	Oviedo.	C.	19	Octubre		D.	1.750	Auxiliar supernumerario desde 1.º de Mayo de 1891.
1	<b>Facultad de Medicina.</b>											
1	D. Francisco Sojo y Batlle.	Dr. en M.	31	Marzo	Tarragona.	C.	1.º	Septiembre		M.	1.750	Profesor clínico por oposición desde 30 de Mayo de 1879. Premiado con medalla de oro en la Exposición Universal de Barcelona.
2	Francisco J. Valtó y Bassols.	Dr. en M.	11	Abril	Habana.	C.	3	Diciembre		M.	1.750	Director de Museos anatómicos por oposición desde 5 de Julio de 1892. Auxiliar supernumerario desde 19 de Febrero de 1891. Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
3	Enrique Corminas y Moreu.	Dr. en M. y en C. f.	26	Agosto	Barcelona.		1.º	Enero		M.	1.500	Profesor clínico por oposición desde 1.º de Febrero de 1884. Auxiliar supernumerario desde 5 de Julio de 1892. Auxiliar por id. id.
4	Manuel Rivas Perdigo	Dr. en M.	27	Febrero	Barcelona.		1.º	Enero		M.	1.500	Director de trabajos anatómicos por oposición desde 9 de Mayo de 1892. Auxiliar por id. id.
5	Antonio Riera Villaret.	L. en M.	2	Julio	Barcelona.		1.º	Enero		M.	1.500	Profesor clínico por oposición desde 16 de Julio de 1896. Auxiliar por id. id.
6	Francisco Carbó Palou.	Dr. en M.	10	Noviembre	Barcelona.		1.º	Enero		M.	1.500	Ayudante por oposición desde 4 de Junio de 1891. Auxiliar por id. id.
7	Vacante	Dr. en M.	5	Agosto	Barcelona.		1.º	Enero		M.	1.500	Idem id. desde 11 de Mayo de 1897. Auxiliar por id. id.
8	D. Valentín Carulla y Margenat.	Dr. en M.	25	Diciembre	Tarragona.		1.º	Enero		M.	1.000	Idem id. desde 14 de Marzo de 1898. Auxiliar por id. id.
9	Emilio Sacanella Vidal.	Dr. en M.	25	Diciembre	Tarragona.		1.º	Enero		M.	1.000	
9	Arturo Giné Masferrer. Vacante	Dr. en M.	10	Julio	Barcelona.		1.º	Enero		M.	1.000 750	

(1) Véase la GACETA de anteaño.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		NATURALEZA	PROVINCIA	Procedimiento de ingreso.	FECHA DE INGRESO			UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Consignación ó sueldo que disfrutan.	OBSERVACIONES
		Día	Mes				Año	Día	Mes				
Facultad de Farmacia.													
D. Casimiro Brugués Escuder	Dr. en F. y L. en C.	8	Octubre	1863	Barcelona.	C.	13	Julio	1896	F.	1.750	Ayudante por oposición desde 1.º de Julio de 1889. Auxiliar supernumerario desde 29 de Octubre 1892.	
Antonio Subirá y Marquet	Dr. en F.	16	Mayo	1860	Cádiz.	C.	11	Abril	1898	F.	1.750	Ayudante por oposición desde 7 de Febrero de 1897. Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.	
Ramón Casanada y Mauri	Dr. en F. y L. en C. f. q.	10	Octubre	1874	Barcelona.	C.	1.º	Enero	1902	F.	1.000		
Aurelio San Clemente Ferrando	L. en F.	13	Diciembre	1874	Barcelona.	C.	1.º	Enero	1902	F.	1.000	Idem id. desde 17 de Febrero de 1897. Auxiliar por id. id. Colocado en este lugar por carcer de título de Doctor.	

(Se continuará.)

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar de clases prácticas de la Sección de Pintura, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898, artistas premiados con Medalla de segunda ó tercera clase en Exposiciones nacionales ó universales, ó ex pensionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, que hubieran obtenido sus plazas por oposición, equiparándolos á los artistas premiados con segunda Medalla si hubieran cumplido satisfactoriamente con sus deberes reglamentarios, y sus envíos de obras obtuvieron calificación honorífica; considerando á los demás ex pensionados en grado inferior á los anteriores, pero superior al de los artistas premiados con Medalla de tercera clase.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.**

Solicitada por D. Jesús Franco Fernández la nulidad de los cupones de Deuda perpetua interior 37 y 38, de los vencimientos de 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1902, correspondientes al título núm. 48.095 de la serie C, por haber sufrido extravío, se previene á la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Delegación en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no hacerlo así quedan declarados nulos y sin ningún valor.

Lugo 20 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Juan Castillo. X—1508

**Junta de Obras del puerto de Huelva.**

**Rectificación.**

Los modelos de proposición para los dos concursos que ha de celebrar esta Junta, y que se hallan insertos en la tercera columna de la página 1.296 de la GACETA DE MADRID del día 26 de Junio, núm. 177, se entenderán redactados en la forma siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante ...., casa núm. ...., con cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de 132 cajas de hierro con destino al servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...., y á entregar el material en el plazo de ...., á contar desde el día en que se le comunique la adjudicación.

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á dudas.)  
(Fecha y firma del proponente.)

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante calle ...., casa núm. ...., con cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de 30 vagones con destino al servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...., y á entregar el material en el plazo de ...., á contar desde el día en que se le comunique la adjudicación.

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á dudas.)  
(Fecha y firma del proponente.) 24—S

**Recaudación de Contribuciones de la séptima zona del Barco.**

D. Enrique Castro Lorenzo, Recaudador de la séptima zona del Barco, Ayuntamiento de Villamartín, provincia de Orense.

Hago saber que por providencia de 10 de Octubre último y 21 del actual han sido incursos en el recargo de segundo grado los contribuyentes morosos que posean fincas dentro de esta localidad, y como entre otros figura al número de orden 87 del repartimiento de territorial la Herrería de San Vicente, sita en el pueblo del mismo nombre, con un descubier-to por varios trimestres de la cantidad de 1.616 pesetas 39 céntimos, con más los recargos de primero y segundo grado, que ascienden á 227 pesetas 46 céntimos, haciendo un total en junto de 1.843 pesetas 85 céntimos, cuya notificación es imposible hacer las notificaciones á varios herederos por medio de cédulas, mediante viven en ignorado paradero, y sólo se puede hacer por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID; previéndoles á los mismos, que si dentro del término que previene la instrucción de 26 de Abril de 1900 no se presentan en esta Recaudación dichos herederos ó persona que

realice la cantidad citada de las 1.843 pesetas 85 céntimos, se procederá al embargo y venta de la casa y bienes de la expresada Herrería, según determina la mencionada instrucción, dándoles por notificados.

Villamartín 22 de Enero de 1902.—El Recaudador, Enrique Castro. 4041—M

**Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Barcelona.**

Siendo indispensable para resolver las reclamaciones formuladas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los interesados comprendidos en la adjunta relación la presentación en la Secretaría de este Tribunal de los documentos en que fundan su derecho, y habiendo omitido dichos interesados el cumplimiento del art. 24 del reglamento para las reclamaciones económico-administrativas al de 15 de Abril de 1890, por cuya causa sus domicilios son ignorados, he acordado, por providencia de hoy, se inserte en los periódicos oficiales el oportuno llamamiento, para que llegue á noticia de los repetidos interesados y puedan aportar á los expedientes los datos necesarios para su resolución.

Barcelona 25 de Junio de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate.

**Relación que se cita.**

Número del expediente. — Ramo. — Nombre del interesado. Objeto de la reclamación y fecha de la instancia.

720. Derechos reales.—D. José Cabot en nombre de su hija María del Pilar.—Reclamación contra la liquidación número 1.570, por concepto de herencia; 23 de Noviembre de 1900.

706. Derechos reales.—D. Lorenzo Clot; idem id. rectificación de liquidación en expediente posesorio; 19 de Octubre de 1900.

648. Derechos reales.—Doña Leonor Dolores Rosteus.—Solicita se rectifique cierta liquidación girada en concepto de herencia; 9 de Febrero de 1899.

649. Derechos reales.—D. Jaime Prat y Palau en nombre de Doña Carmen Puigariger.—Solicita idem id. concepto adjudicación de pago; 21 de Febrero de 1899.

650. Derechos reales.—Doña Teresa Guzmán.—Solicita idem id. en expediente posesorio de parcela; 22 de Marzo de 1899.

662. Derechos reales.—D. José Cabot y D. Tomás Alvarez.—Solicitan se modifique cierta liquidación girada en escritura de idem id.; 7 de Agosto de 1899.

670. Derechos reales.—D. Juan Muntañola.—Solicita se deje sin efecto cierta liquidación girada en concepto de herencia; 21 de Octubre de 1898.

679. Derechos reales.—D. Juan Roig.—Solicita idem id. la liquidación núm. 851, girada en concepto de multa; 21 de Febrero de 1900.

682. Derechos reales.—D. Juan Figuerola.—Solicita idem id. la liquidación núm. 3.520, girada en concepto de renuncia de usufructo; 16 de Abril de 1900.

683. Derechos reales.—Doña Antonia Llorelltar.—Solicita idem id. cierta liquidación girada en escritura de constitución de Sociedad; 26 de Abril de 1900.

689. Derechos reales.—D. Antonio Grases y Riera.—Solicita idem id. la liquidación núm. 7.258, girada en escritura de crédito; 28 de Junio de 1900.

697. Derechos reales.—D. Juan Miguel Uresandi.—Solicita idem id. escritura disolución de Sociedad como liquidador de la casa Casas y Compañía; 9 de Agosto de 1900.

699. Derechos reales.—Doña Josefa Rabasa.—Solicita idem id. liquidación núm. 6.925, girada en escritura de reducción de censo; 31 de Agosto de 1900. 4026—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

*Empréstito de 1868.*

De conformidad con lo estipulado en el contrato de emisión del empréstito de 1868, y con arreglo al convenio celebrado por el Excmo. Ayuntamiento con los tenedores de obligaciones de este empréstito en 1880, S. E. ha dispuesto que el día 19 del actual, á las ocho de la mañana, se verifique en esta primera Casa Consistorial el sorteo correspondiente al 1.º de dicho mes para la amortización de 40 obligaciones con premio y 5.250 con reembolso, en la forma siguiente:

- 1 premio de 20.000 pesetas.
- 2 idem de 1.000 pesetas, 2.000 idem.
- 5 idem de 500, 2.500 idem.
- 10 idem de 250, 2.500 idem.
- 22 idem de 150, 3.300 idem.
- 5.250 reembolsos de 100, 525.000 idem.

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, con asistencia de los Sres. Secretario y Contador de este Excmo. Ayuntamiento.

El sorteo se verificará extrayendo del globo que contiene los números de las obligaciones de este empréstito en circulación, y que se hallará debidamente plicado y sellado, 5.200 papeletas, que representarán el número de obligaciones que se amortizan, con las cantidades indicadas y por el mismo orden de extracción, cerrándose el globo según costumbre.

Del resultado del sorteo se levantará acta, uniéndose al expediente incoado por Secretaría.

Los números de las obligaciones amortizadas y premios ó reembolsos obtenidos se publicarán en los periódicos oficiales.

Los tenedores de dichas obligaciones las facturarán en impresos, que al efecto se expenden en la Administración de Propiedades y Arbitrios, sita en la plaza Mayor, núm. 3, y en el despacho establecido en la primera Casa Consistorial, presentándolas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, cuidando de cortar de las mismas los cupones vencidos, que presentarán por separado con las formalidades de costumbre.

Al dorso de las obligaciones que resultan amortizadas se consignará con la firma de su tenedor el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Abril de 1902.

## INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1902. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Marzo de 1902. — Pesetas.	En el mes de Abril de 1902. — Pesetas.			
				—	—			
1.º—Propios.....	2.557'52	>	2.557'52	>	547'80	547'80	2.009'72	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	55'60	728'66	784'26	9.215'74	>
3.º—Impuestos.....	3.650.253'57	468	3.650.721'51	584.795'22	300.167'19	884.962'41	2.765.759'16	>
4.º—Beneficencia.....	83.187'59	>	83.187'59	58.128'38	1.559'14	59.687'52	23.500'07	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	>	50'90	50'90	152'70	>
7.º—Extraordinarios.....	1.646.268'03	18.063'82	1.664.331'85	234.512'93	30.801'98	265.314'91	1.399.016'94	>
8.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.347.240'43	1.312'50	27.348.552'93	5.970.492'53	2.201.718'28	8.172.210'81	19.176.342'12	>
10.º—Reintegros.....	175.646'04	>	175.646'04	4.484'75	661'75	5.146'50	170.499'54	>
	32.915.356'78	19.844'32	32.935.201'10	6.852.469'41	2.536.235'70	9.388.705'11	23.546.495'99	>

## PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1902. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Marzo de 1902. — Pesetas.	En el mes de Abril de 1902. — Pesetas.						
		—	—						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	210.758'79	110.589'95	321.348'74	1.299.535	>	403'45	1.299.938'45	978.589'71
2.º—Policía de Seguridad.....	>	226.087'85	113.850'54	339.938'39	1.479.060	>	25'95	1.479.085'95	1.139.147'56
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	521.420'40	155.174'69	676.595'09	3.766.438'88	>	98'03	3.766.536'91	3.089.941'82
4.º—Instrucción pública.....	>	14.807'85	7.629'45	22.437'30	1.195.320	>	>	1.195.320	1.172.882'70
5.º—Beneficencia.....	>	148.732'87	68.741'99	217.474'86	1.057.018'50	>	18	1.057.036'50	839.561'64
6.º—Obras públicas.....	>	270.474'22	152.775'12	423.249'34	2.476.337'49	50.000	>	2.526.337'49	2.103.088'15
7.º—Corrección pública.....	>	88.800	38.000	126.800	389.662'67	>	>	389.662'67	262'862'67
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	4.681.518'84	1.572.136'87	6.253.655'71	19.403.882'95	150.000	51.808'41	19.605.691'36	13.352.035'65
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	54.522'50	40.639'35	95.161'85	1.105.248'12	>	>	1.105.248'12	1.010.086'27
11.º—Imprevistos.....	200.000	21.613'06	47.360'67	268.973'73	742.853'17	>	>	742.853'17	473.879'44
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	200.000	6.238.736'38	2.306.898'63	8.745.635'01	32.915.356'78	200.000	52.353'84	33.167.710'62	24.422.075'61

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....		9.388.705'11	>	>
Realizados.....	>		>	>
Devueltos.....	19.844'32	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	9.368.860'79
Pagos.....	8.545.635'01	>	>	>
Ejecutados.....	>	52.353'84	>	>
Reintegrados.....	>	>	8.493.281'17	>
Líquidos.....	>	>	>	>
Existencias en Tesorería.....	875.579'62	>	875.579'62	>
	9.441.053'95	9.441.053'95	9.368.860'79	9.368.860'79

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 6 de Junio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 14 años		De 15 a 29 años		De 30 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años y más		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Travesía del Conde Duque, 8, cuarto	Palacio	Amaniel	1	Bronquitis	1													1		
Paseo de San Vicente, 12, segundo	Idem	Argüelles	1	Idem															1	
Callejón del Alamillo, 3, segundo	Universidad	Pozas	1	Evolución dentaria															1	
Pizarro, 13, segundo	Idem	Pizarro	1	Meningitis															1	
Hospital Provincial (Santo Tomás, 6, principal)	Idem	Pozas	1	Broncopneumonia															1	
Idem (Torrijos, 14, bajo)	Idem	Idem	1	Endomiocarditis															1	
Tenerife	Idem	Idem	1	Pulmonía															1	
Plaza de Isabel II, 2, tienda Mayor, 42, segundo	Centro	Isabel II	1	Broncopneumonia															1	
Travesía de Trujillos, 3, segundo	Idem	Bordadores	1	Meningitis tuberculosa															1	
Castilla, 6	Idem	Descalzas	1	Idem															1	
Barco, 18, segundo	Hospicio	Chamberí	1	Fiebre ataxoadinámica															1	
Núñez de Balboa, 4	Idem	Barco	1	Tuberculosis															1	
Almagro, 4, tercero	Idem	Plaza de Toros	1	Idem pulmonar															1	
Serrano, 88, primero	Idem	Belén	1	Idem															1	
Moratin, 7 y 9 tienda	Idem	Salamanca	1	Pielonefritis															1	
Hospital Provincial (Ercilla, 21, primero)	Congreso	Huertas	1	Meningitis tuberculosa															1	
Idem (Mira el Río baja, 4, bajo)	Hospital	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar															1	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Arteriosclerosis senil															1	
Idem (Pacífico 37 principal)	Idem	Idem	1	Histerismo y asistolia															1	
Estación del Mediodía, fonda	Idem	Delicias	1	Broncopneumonia															1	
Magdalena, 22, portería	Idem	Cañizares	1	Eclampsia infantil															1	
Hospital Provincial (Lavapiés, 60, principal)	Idem	Idem	1	Fiebre tifoidea															1	
Idem (Asilo de Mendigos)	Idem	Santa Isabel	1	Carcinoma del útero															1	
Idem (San Isidro, 11, solar)	Idem	Idem	1	Broncopneumonia															1	
Estación de Arganda	Idem	Idem	1	Senectud con asistolia															1	
Inclusa	Idem	Delicias	1	Tuberculosis pulmonar															1	
Idem	Inclusa	Rembajadores	1	No determina															1	
Idem	Idem	Idem	1	Enterocolitis															1	
Idem	Idem	Idem	1	Atrepsia															1	
Corredera baja, 45, principal (San Bernabé, 13)	Latina	Aguas	1	Congestión cerebral															1	
Antonio López, 11, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Septicemia puerperal															1	
Toledo, 14, bajo	Idem	Toledo	1	Nefritis crónica															1	
Imperial, 8, bajo	Audiencia	Concepción	1	Senectud															1	
<b>Total de defunciones</b>				33													17	16		
					<b>Total por sexos</b>	2	4	4	1	1	1	3	2	3	3	4	5			
					<b>Total por edades</b>	6	5	2	5	6	9								33	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	4	>	1	1	5	6	>	>	>	1	1	1	1		1	2
2	5	>	1	2	6	8	1	>	>	>	1	1	1	3	2	5
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	3	>	3	3
6	1	>	>	6	1	7	>	>	>	>	>	>	1	1	2	2
3	8	2	>	5	8	13	>	>	>	>	>	>	2	1	3	3
3	2	>	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1
5	2	2	2	7	4	11	>	>	>	>	>	>	5	5	10	
4	2	3	3	7	5	12	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
>	3	1	2	1	5	6	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
3	3	>	>	3	3	6	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
29	31	8	9	37	40	77	1	>	>	1	1	2	17	16	33	

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Claudio Durá Espí, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto dimanante del expediente instruido por el primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Fernando Sánchez Ledesma, contra el recluta de dicho regimiento Angel Saura Perusa por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a la madre, hermanos ó parientes más próximos del referido recluta, natural de Alicante, hijo natural de Carolina y avecindado en Alicante, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta plaza, con el fin de que presten declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante á 20 de Junio de 1902.—Claudio Durá. 4010—M

BARCELONA

D. José Andreu Batlle, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el trompeta de la primera compañía de la segunda brigada de tropas de Administración militar Ernesto Costa Estero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Ernesto Costa Esteve, natural de Gerona, de veinte años de edad, de estado soltero, de un metro 585 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resulten en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1902.—José Andreu. 4025—M

D. Juan García Navarro y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Alfonso Nofre Marqués por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso Nofre Marqués, hijo de Francisco y de Paula, natural

de Gracia, parroquia de Jesús, provincia de Barcelona, avecindado en la misma, de oficio tipógrafo, estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente á mi disposición en mi Juzgado, situado en el cuartel de Jaime I, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan de dicho expediente; bajo apercibimiento que si no efectúa su presentación en el término fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordeno que por cuantos medios estén á su alcance practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido encartado, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, bajo la seguridad que proceda.

Barcelona 23 de Junio de 1902.—Juan G. Navarro. 4011—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se emplaza á las personas que se creen con derecho á deducir alguna reclamación contra D. Domingo Angulo Goñi, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el 3 de Enero hasta el 19 de Marzo del corriente año, para que lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde el 14 de Mayo último; previéndoles que si no lo hicieren caducará su derecho á reclamar.

Dado en Alcázar de San Juan á 26 de Junio de 1902.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—4451

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lams, Abogado y actuario del Juzgado de Carballino.

Emplaza á D. Claudio López Alvarez, vecino que fué de la parroquia de Lobanes, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone á los autos de juicio declarativo de menor cuantía que contra el mismo y su esposa Doña Carmen Fernández Godoy propuso el Procurador Don Francisco Tumega, á nombre de Doña Catalina Villalba Carabante, de esta villa, sobre reclamación de mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos é intereses; previéndole que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia del partido, en dichos autos, por providencia de 21 de Mayo último.

Carballino 16 de Junio de 1902.—Isaac Espinosa. X—1498

MADRID—BUENA VISTA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte sobre abintestado de Doña Mariana Lomeña Lucena, natural de Málaga, de ochenta años de edad y de estado viuda, se hace saber que dicha señora falleció en Madrid, su vecindad, el día 7 de Noviembre del año pasado 1901, sin que se tenga noticia de que otorgase disposición alguna de última voluntad; y se llama á los que se creen con derecho á la herencia, por tercera vez, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 219—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.193 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que por auto dictado por el mismo Sr. Juez con fecha 6 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado legal de concurso necesario de acreedores el Sr. D. Antonio Navarro y Navarro, industrial, con establecimiento de coches de lujo en la calle de Velázquez, núm. 54, y sucursales en las de Núñez de Balboa, 25, y de Santo Tomás, núm. 2, de esta Corte; previéndose por consecuencia de tal declaración, firme en la actualidad, que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario-Administrador del concurso D. Pedro López Serrano y Sánchez Cantalejo ó á los síndicos, luego que sean nombrados.

Al propio tiempo ha resuelto el mismo Sr. Juez en aquella providencia que se convoque á los acreedores del deudor Navarro para que el día 22 de Agosto próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, concurran en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, 1, principal, á la junta general, que tendrá lugar para el nombramiento de síndicos; debiendo advertirse que los acreedores para la presentación en el juicio y tomar parte en la junta deberán hacerlo con los títulos justificativos de sus créditos por medio de comparecencia ó escrito, en la forma que disponen los artículos 1.200 y 1.201 de la citada ley procesal, y podrán verificarlo hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la junta, en que se cerrará la presentación de los créditos ó acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de síndicos; apercibiéndoles, finalmente, de que si no concurren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación de la declaración del concurso y de citación á los acreedores, según está prevenido, autorizo el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid á 27 de Junio de 1902.—V. B.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. 222—P

MURCIA—SAN JUAN

D. José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, Decano de los de esta capital.

Hace saber que en dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda se promovieron autos para obtener la declaración de herederos abintestato de Doña Vicenta Requena Erades, hija de D. Vicente y Doña Rafaela, natural de Játiva, en donde falleció á los diez y siete años de edad, en estado de soltera y sin otorgar disposición testamentaria, el 18 de Enero del pasado año 1896, cuya herencia solicitaron D. Tomás y Doña Francisca Erades Almodóvar, como hermanos de doble vínculo de la madre de la causante, en cuanto á los bienes que la misma hubo de aquella por su carácter de reservables, á mérito de lo que se anunció por edictos á los fines del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se fijaron en esta capital y en Játiva, insertándose además en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia y GACETA DE MADRID correspondientes á los días 22 29 y 23 de Abril último respectivamente; y habiéndose personado en autos solicitando también indicada herencia Doña María de los Remedios Erades Muñoz, pariente en cuarto grado de la relatada causante, en representación de su padre D. José Erades Almodóvar, conforme á lo dispuesto en el segundo apartado del art. 985 de la enunciada ley procesal, por el presente se hace un segundo llamamiento por término de veinte días, para que los que se creen con igual ó mejor derecho que los solicitantes comparezcan á deducirlo dentro de indicado período; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Murcia á 24 de Junio de 1902.—José Aroca.—El actuario, José Franco. X—1500

ORGIVA

D. Antonio Pérez Romero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha seguido expediente de declaración de ausencia de Antonio Díaz Tello, natural y vecino que fué de esta ciudad, á instancia de su hermano D. Manuel Díaz Tello, dictándose

auto en 20 de Junio de 1900, por el que se declaró la ausencia de aquél y se mandó conferir la administración de los bienes á su referido hermano.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 186 del Código civil, se expide la presente.

Dado en Orgiva á 20 de Junio de 1902.—Antonio Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. X—1507

RIBADEO

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia del Juzgado y partido de Ribadeo.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio voluntario de testamentaria promovido por D. Ramón Posada Blanco, vecino del Villasonte, Ayuntamiento de Foz, en el partido de Mondoñedo, respecto al caudal de la abuela Doña María Miranda Vizoso, en el cual, por providencia de 11 de Septiembre de 1901 se acordó la citación para él, en forma, á los interesados en la misma, que expresa, convocándoles á junta, señalándoles para celebrarla en la sala de audiencia de este Juzgado la hora de diez de la mañana del sexto día hábil siguiente al de la inserción de los edictos correspondientes en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los interesados ausentes, cuya residencia se desconoce, además de fijarlos en los sitios de costumbre, y son: Generosa Posada Blanco, casada con Manuel Posada López, y Carmen Collazo, viuda de José María Blanco y Pardo, en representación de sus hijos menores Olaliva y Scfia Blanco y Collado, en ignorado paradero.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Dado en Ribadeo á 19 de Junio de 1902.—Celestino Nieto. El actuario, Francisco Salvadores Robles. 220—P

SEO DE URGEL

D. Juan de Dios Cuanca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Hago saber que en providencia de 19 de los corrientes, dictada en los autos de presunción de muerte de Juan Bernabé Farrás y Grau, hijo de Jaime Farrás y María Grau, casado con Francisca Cortina Hoste, vecina de Aliñá, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se creen con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado ó deducirlo dentro del término de sesenta días, así como se llama á dicho ausente Juan Bernabé y Farrás y Grau, para que se presente ante este Juzgado, caso de que viniere, haciéndose saber que la esposa de dicho ausente, llamada Francisca Cortina Hoste, ha solicitado la administración de los bienes, y que los que se creen con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 28 de Junio de 1902. Juan de Dios C. Romero.—Juan Gómez. 221—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito de Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. José García Tomás penden autos sobre declaración de herederos abintestato de D. José Bañuls y Navarro, fallecido en Madrid el día 12 de Marzo último, era natural de Gandía, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de D. Pedro y de Doña Josefa, cuya declaración de herederos ha solicitado á su favor, por haber fallecido aquél sin testar, Josefa Boix Bañuls, de treinta y cinco años, soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, que indica ser pariente del mismo dentro del tercer grado civil, y se llama á los que se creen con igual ó mejor derecho que la recurrente, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Dado en Valencia á 11 de Junio de 1902.—Ramón Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. X—1503

VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Balbino Marsal y Ballester, se cita, llama y emplaza á éste, que es hijo de Miguel y de Concepción, natural y vecino de la ciudad de Gandía, soltero, de unos treinta y ocho años de edad, de oficio albañil, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia, comparezca en este Juzgado para su ingreso en las cárceles del partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición. Dado en Vendrell á 21 de Junio de 1902.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Niu, Secretario. J—4384

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José León Domínguez y Larraz, de treinta y ocho años, casado, empleado, natural de Siresa (Huesca), vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de llevar á efecto lo acordado por la Excelentísima Audiencia provincial de esta capital en providencia dictada con fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado en la causa instruída contra él y otro sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades del Reino, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1902.—Francisco Hueso.—Enrique Casamayor. J—4364

NOTICIAS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Balance al 30 de Junio de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	16.000.000
Caja y Banco de España.....	4.964.918'73
Efectos en cartera.....	3.000.000
Gastos de primer establecimiento:	
Derechos de timbre, registro y escritura social.....	220.312'30
Gastos de constitución.....	1.201'35
221.513'65	
Gastos generales.....	7.428'90
Cuentas corrientes deudoras.....	12.437'40
<b>24.206.298'68</b>	
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	20.000.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	4.197.347'53
Varios.....	8.951'15
<b>24.206.298'68</b>	

Banco Español de Crédito.—El Interventor, A. Lagraverre.—El Director, León Cocagne. X—1505

Compañía Española del Gas Aerógeno.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	290.000
Patente Van Vriesland.....	895.719
Gastos de constitución.....	19.877'35
Caja y Bancos.....	71.936'78
Fianzas.....	1.279'20
Efectos en cartera.....	850
Deudores varios.....	32.196'72
Aparatos, motores, material, bencinas y herramientas.....	98.770'58
Mobiliario.....	2.963'50
Fabrica en Valencia.....	3.635'15
Géneros en depósito.....	520
Propaganda é instalaciones de propaganda...	45.012'93
Acciones en depósito.....	120.000
Pérdidas y ganancias.....	40.025'99
<b>1.622.797'20</b>	

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.500.000
Efectos á pagar.....	2.797'20
Acciones depositadas.....	120.000
<b>1.622.797'20</b>	

El Jefe de Contabilidad, Daniel Herizo. X—1499

Eléctrica de la Vega Granadina.

Compañía anónima.

El Presidente del Consejo de administración de esta Compañía, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 34, letra A, de los estatutos de la misma, y en cumplimiento de solicitud presentada por varios socios, cita á los señores accionistas para que se sirvan asistir á la junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, General Narváez, número 11 (antes Puentezuelas):

1.º Para dar cuenta de la referida solicitud y proceder en su caso á la renovación del Consejo de administración, con arreglo á lo que preceptúa el art. 16 de los mencionados estatutos.

2.º Para acordar el sueldo que se ha de asignar al Gerente Administrador de la Sociedad, en virtud del art. 23, párrafo quinto, de los indicados estatutos.

Se hace presente á los señores accionistas, en armonía con el art. 17 de los estatutos, que no tendrá derecho á asistir á la junta el que no haya depositado por lo menos una acción de la Compañía con veinticuatro horas de anticipación en la Caja de la Sociedad.

Granada 29 de Junio de 1902.—Eléctrica de la Vega Granadina.—El Presidente, Benito G. de Villator. X—1506

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Desde el día 8 de Julio corriente se pagará por los banqueros Sres. Max Lafitte y Compañía (Prado, 20, Madrid) un dividendo de 25 pesetas por acción, con deducción del impuesto de utilidades, contra presentación del cupón núm. 14, por complemento de beneficios del ejercicio de 1901.

Dicho día se dará principio por los mismos señores banqueros al canje de las antiguas acciones de primera y segunda serie por los nuevos títulos del capital ampliado, con arreglo á los acuerdos de la junta general extraordinaria de señores accionistas de 19 de Diciembre último.

Los que tienen depositadas sus acciones en la Caja de la Sociedad recibirán el oportuno cheque para el cobro del dividendo, realizándose el canje de títulos por la misma Caja, y expidiéndose los nuevos resguardos sin gasto alguno para los depositantes.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Administrador Secretario, E. de Urquijo. X—1502

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Américo. X—1455—8

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Secs., Humedad), Vientos del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO de cielo.

Summary table with columns: Variable (e.g., Temperatura máxima del aire), Value, and other metrics.

Datos meteorológicos del día 2 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Julio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 1., Día 2.), Duda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Table with columns: Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Día 1., Día 2., Idem B, de 2.500 id. id., etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Instrument (e.g., Deuda perpetua al 4 por 100 interior), Value.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Instrument, Value.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrument, Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 81'92. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 36 25 36'40-36'35.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem), Precio (20, 12, 8 pesetas).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Eulogio, mártir, y San Anatolio, Obispo.

Cuarenta horas en las Descalzas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La manta zamorana.—La mazorca roja.—Lola Montes.—El tío Juan.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—El tirador de palomas.—La revoltosa.—El chiquillo y El género infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.